



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación y Cultura

7359 Orden de 2 de diciembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

34576

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

7360 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra a don Antonio Sánchez Martínez personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por el turno de promoción interna, tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.

34592

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

7361 Decreto n.º 273/2021, de 2 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero.

34594

##### Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

7362 Propuesta de Resolución definitiva para concesión de subvenciones conforme a la Orden de 22 de septiembre de 2021 por la que se aprueba convocatoria para subvenciones destinadas a municipios de la Región de Murcia para financiar la ejecución de actuaciones en materia de competitividad y calidad turísticas para digitalización, modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras en sus oficinas de turismo y puntos de información turística, y para la instalación de dispositivos interactivos 24 h/365 días para reactivar la economía del sector tras los efectos provocados por la COVID-19. BDNS 584911.

34601

7363 Propuesta de Resolución definitiva para concesión de subvenciones conforme a la Orden de 22 de septiembre de 2021 por la que se aprueba convocatoria para subvenciones destinadas a municipios de la Región de Murcia para financiar la ejecución de actuaciones en materia de competitividad y calidad turísticas para modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras de recursos turísticos en municipios de la Región de Murcia impulsando un turismo sostenible para reactivar la economía del sector tras los efectos provocados por la COVID-19. BDNS 584921.

34614

BORM



**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

7364 Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio que presta la empresa Zardoya Otis, S.A., mediante el establecimiento de servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga desde el día 10 de diciembre al 27 de diciembre de 2021. 34625

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia**

7365 Extracto de la Resolución R-1519/2021 del Rector de la Universidad de Murcia por la que se convocan ayudas para practicas y TFM en Universidad de Okayama (Japón) a favor de estudiantes del Máster de Tecnología y Biología de la Reproducción de Mamíferos. Programa Erasmus +. 34629

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

7366 Extracto de la Resolución de 30 de noviembre de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación por las pymes regionales. Cheque Innovación en Sostenibilidad Empresarial. 34630

7367 Extracto de la Resolución de 2 de diciembre 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de tramitación anticipada de ayudas dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento. 34632

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

7368 Extracto de la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de ampliación de créditos adicionales vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021. 34634

7369 Extracto de la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los créditos vinculados a la convocatoria de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para personas desempleadas entre 25 y 54 años de edad cuyos beneficiarios son Entidades Locales de la Región de Murcia. 34635

**Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias**

7370 Resolución de 25 de noviembre de 2021 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se fija provisionalmente, para el periodo de Navidad comprendido entre el 21 de diciembre de 2021 y el 8 de enero de 2022, un horario especial de apertura en determinadas Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 34636

**4. Anuncios****Consejería de Educación y Cultura**

7371 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con carácter de monumento, a favor del Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena. 34638

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

7372 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la instalación con actividad principal molturación de semillas oleaginosas y extracción y refinado de aceites vegetales, en Muelle Espigón Sureste, s/n, Atracón 10/11, Dársena de Escombreras, T.M. de Cartagena expediente AAI20150015, promovido por Bunge Ibérica, S.A.U. (C.I.F A81473852) y Moyresa Girasol, S.L. (C.I.F. B83919845). 34639

7373 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de modificación de condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental por Resolución de 12 de agosto de 2003, relativa al proyecto de explotación de áridos e instalación de trituración denominada «Cavimart», en el término municipal de Abanilla, a solicitud de CHM Obras e Infraestructuras, S.A., con CIF: A28582013. 34640

## IV. Administración Local

### Águilas

7374 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del área de prioridad peatonal y acceso restringido de la ciudad de Águilas. 34641

7375 Convocatoria y bases para la selección de un funcionario interino sujeto a programas, Asesor Jurídico. 34657

### Cieza

7376 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 23/2021. 34658

### Fuente Álamo de Murcia

7377 Bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. 34659

### Los Alcázares

7378 Revocación de delegación genérica de atribuciones. Expediente 4011/2021. 34668

### Moratalla

7379 Aprobación de la oferta de empleo público 2021. 34670

### Mula

7380 Aprobación inicial del Reglamento de uso de medios telemáticos para determinados procedimientos 34672

### Murcia

7381 Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021. 34673

### San Pedro del Pinatar

7382 Creación de una bolsa de trabajo categoría profesional Peón de Oficios Varios. 34675

7383 Segunda Edición de la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la recuperación social y económica en San Pedro del Pinatar "Plan Reactivemos San Pedro II - 2021". 34676

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes "La Esperanza", Villanueva del Río Segura

7384 Convocatoria a Junta General Ordinaria 2021. 34677

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

**7359 Orden de 2 de diciembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Orden de 31 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 2020 y por la Orden de 26 de noviembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, regula las bases comunes que han de regir el procedimiento para la selección de directores de los centros públicos, dependientes de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Puesto que a la finalización del curso escolar 2021-2022 se producirá el fin del mandato de directores de centros públicos y es previsible que en otros centros tenga que procederse al nombramiento de directores por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente, esta Consejería, en aplicación de lo establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, considera necesario convocar procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para su selección y nombramiento, teniendo para ello en cuenta lo que, al respecto, se establece en los artículos 134 y siguientes de la citada Ley 2/2006, de 3 de mayo, rigiéndose, además, por lo dispuesto en la Orden de 31 de enero de 2018.

En su virtud,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1: Renovación del nombramiento de directores.**

1. Los directores de los centros relacionados en el anexo I.b), que acaban su mandato al finalizar el presente curso, podrán solicitar la renovación de su nombramiento para un segundo y último periodo. Para ello deberán cumplimentar y firmar con su nombre de "usuario" y contraseña de funcionario docente, certificado digital o cl@ve, una solicitud a través del formulario web establecido al efecto. Dicha solicitud irá dirigida a la Consejera de Educación y Cultura y estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (<http://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 2858.

2. A dicha solicitud anexarán en formato PDF la memoria explicativa de su labor directiva, tal y como se establece en el artículo 29 de la Orden de 31 de enero de 2018.

3. La memoria justificativa del trabajo desarrollado durante el desempeño de cargo de director deberá desarrollar los criterios recogidos en el anexo V de la Orden de 31 de enero de 2018, y tendrá una extensión máxima de 20 páginas en tamaño DIN- A4 sin incluir índice ni portada, escritos por una sola cara, con una letra tipo Arial de 11 puntos sin comprimir y a doble espacio.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 7 de esta Orden.

#### **Artículo 2: Concurso de méritos para la selección de directores.**

1. Se convoca concurso de méritos para la selección de directores de los centros públicos que se relacionan en el anexo I.a), entre los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que pertenezcan a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y puedan ejercer funciones docentes encomendadas al centro al que opten.

2. Asimismo, los interesados podrán solicitar también los centros que figuran en el anexo I.b), cuyos directores pudieran no renovar su nombramiento, bien por no realizar la solicitud de renovación, o por no haber alcanzado una evaluación positiva de su función directiva.

#### **Artículo 3: Requisitos de participación en el procedimiento de selección de directores.**

Los requisitos son los establecidos en el artículo 2 de la Orden de 31 de enero de 2018 y deberán poseerse o haberse cumplido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Artículo 4: Solicitudes de participación en el procedimiento de selección**

1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento y reúnan los requisitos establecidos, deberán presentar telemáticamente una solicitud, dirigida a la Consejera de Educación y Cultura a través del formulario web que está disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (<http://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 774.

2. La alegación de méritos conforme al modelo del anexo II de la presente convocatoria así como la declaración responsable a la que se refiere el artículo 8 de la misma se encuentran incluidas en el propio formulario de la solicitud.

3. La firma de la solicitud telemática se realizará electrónicamente mediante nombre de "usuario" y "contraseña" de funcionario docente, certificado digital o cl@ve.

4. Una vez cumplimentado y firmado electrónicamente el formulario web se generará un documento justificante de presentación en formato PDF para su impresión. Una solicitud solo se considerará presentada ante la Administración una vez se genere dicho justificante conteniendo entre otros datos el número de registro de entrada y la fecha y hora de presentación.

5. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

#### **Artículo 5: Documentación a anexar a la solicitud de participación en el procedimiento de selección de directores.**

1. Los aspirantes deberán anexar a la solicitud telemática la siguiente documentación en formato PDF:

- Certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, al que hace referencia el artículo 134.1c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, o bien, si se cumple lo establecido en la Disposición transitoria única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre (BOE nº 270, de 7 de noviembre de 2014), el correspondiente curso de actualización de competencias directivas. En caso de que dicha certificación conste en el registro de esta Consejería bastará alegar esta circunstancia para justificar la posesión del requisito.

- Un proyecto de dirección para cada uno de los centros a los que se opta. El proyecto de dirección deberá incluir, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo. Las características formales y específicas del proyecto de dirección deberán ajustarse a lo establecido en el anexo III de la Orden de 31 de enero de 2018. Además este proyecto deberá incluir contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre de 2020.

- Documentación justificativa de los méritos establecida en el anexo I de la Orden de 31 de enero de 2018.

2. No será necesaria la compulsión de ninguno de los documentos que se anexen a la solicitud, sin perjuicio de que la comisión de selección, en aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, pueda requerir al interesado la exhibición de la documentación original.

3. Tal y como se establece en los artículos 5 y 7 de la Orden de 31 de enero de 2018, solo se tomarán en consideración aquellos méritos alegados y justificados documentalmete dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme se indica en el anexo I de dicha orden, y que estén perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de los apartados 2.7 y 2.8 que serán incorporados de oficio.

4. Para que los méritos indicados en el artículo 6 de la Orden de 31 de enero de 2018 sean baremados será suficiente alegarlos marcando la casilla ubicada al efecto en la hoja de alegación de méritos.

5. Aquellos directores en ejercicio que no finalicen su mandato a fecha 30 de junio de 2022 y que deseen participar en este procedimiento deberán adjuntar copia en formato PDF del documento que acredite que su cese a fecha 1 de julio ha sido aceptado por esta Administración educativa.

#### **Artículo 6: Forma de acreditación de los libros publicados en formato papel.**

En relación con la acreditación de los libros en papel que se aleguen con el objeto de que sean baremados:

1. Se anexará en el apartado correspondiente de la solicitud telemática, en formato PDF, el certificado editorial de cada ejemplar que se alegue, según lo establecido en el subapartado 4.1 del anexo I de la Orden de 31 de enero de 2018, modificada por Orden de 16 diciembre de 2020.

2. Deberán presentarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los ejemplares originales de los libros alegados junto a la solicitud que figura como anexo III, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Cultura. Igualmente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 19 de mayo de la Consejería de Hacienda

y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 7: Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de la solicitud telemática con los correspondientes documentos anexados, así como la documentación acreditativa a que se refiere el artículo anterior, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. En virtud de lo previsto en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, el indicado plazo se amplía desde las 23 horas y 59 minutos del último día del plazo indicado en el apartado anterior, hasta las 13 horas y 0 minutos del siguiente día hábil.

3. En el caso de que una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la aplicación de presentación de solicitudes establecido al efecto, la Consejería de Educación y Cultura podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En el supuesto de que se cumplimentara en tiempo y forma más de una solicitud de participación solo se tendrá en cuenta la última realizada.

#### **Artículo 8: Declaración responsable.**

Los solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de los datos y de la documentación aportada en la solicitud. En caso de falsedad y/o manipulación de algún documento decaerán en el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

#### **Artículo 9: Elección de los representantes de la comunidad educativa.**

1. La elección de los miembros de la comisión que serán representantes de la comunidad educativa se realizará en el seno del Claustro y del Consejo Escolar, de acuerdo con los artículos 14 y 15 de la Orden de 31 de enero de 2018, modificada por la orden de 26 de noviembre de 2021.

2. Una vez concluidas las sesiones de votación de dichos órganos colegiados, el director comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación los nombres de los representantes elegidos a la dirección de correo electrónico [planprov.efectivos@murciaeduca.es](mailto:planprov.efectivos@murciaeduca.es)

3. Posteriormente, enviará copia de las correspondientes actas mediante comunicación interior al Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.

#### **Artículo 10: Nombramientos.**

1. La fecha de nombramiento de los nuevos directores seleccionados será el 1 de julio de 2022. Los directores de los centros que deban cesar por finalizar su mandato, continuarán en sus puestos hasta la incorporación de los nuevos directores.

Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 11 de septiembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes



públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de septiembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de diciembre de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, P.D., el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación (Orden de 11/09/2019, BORM n.º 211 de 12/09/2019), Víctor Javier Marín Navarro.



## Anexo I.a) Centros docentes ofertados a concurso

### Colegios de Educación Infantil y Primaria

#### AGUILAS - AGUILAS

30018771	CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR	C/ ALAMEDA, 27
30009058	CE INF-PRI JOAQUIN TENDERO	VIRGEN DEL CARMEN, 1
30011031	CE INF-PRI URCI	MUÑOZ CALERO, 9

#### ALCAZARES (LOS) - ALCAZARES (LOS)

30018370	CE INF-PRI PETRA SANCHEZ ROLLAN	C/ URANO, 67
----------	---------------------------------	--------------

#### ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA

30000584	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	AVDA. BASTERRECHE, 16 - APDO.C. 45
----------	--------------------------	------------------------------------

#### ARCHENA - ARCHENA

30010838	CE INF-PRI EMILIO CANDEL	C/ NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO S/N
----------	--------------------------	-------------------------------------

#### CALASPARRA - CALASPARRA

30009393	CE INF-PRI LAS PEDRERAS	C/ CULTURA,1 (LAS PEDRERAS)
----------	-------------------------	-----------------------------

#### CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ

30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ	MAGISTERIO, 2 . APTDO. CORREOS 74
----------	--------------------------	-----------------------------------

#### CARTAGENA - ALUMBRES

30001904	CE INF-PRI LOS ALUMBRES	LAS ESCUELAS, S/N
----------	-------------------------	-------------------

#### CARTAGENA - BARREROS (LOS)

30002088	CE INF-PRI CUATRO SANTOS	BURGOS, 1 (BDA. CUATRO SANTOS)
----------	--------------------------	--------------------------------

#### CARTAGENA - CARTAGENA

30019404	CE INF-PRI ATALAYA	AVDA. DEL CANTON S/N
30001965	CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER	TOMAS LUIS DE VICTORIA, 1 (BDA SAN JOSE)

#### CARTAGENA - DOLORES (LOS)

30009401	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	BOGOTA, S/N
----------	---------------------------	-------------

#### CARTAGENA - TENTEGORRA

30001941	CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA	CTRA. DE TENTEGORRA, S/N
----------	-----------------------------	--------------------------

#### FORTUNA - FORTUNA

30019416	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LOPEZ NAVARRO	PARAJE CASA MACHUCA S/N
----------	----------------------------------------	-------------------------

#### LORCA - CEMENTERIO (EL)

30008303	CE INF-PRI TORRECILLA	CTRA. NACIONAL 340, S/N (LA TORRECILLA)
----------	-----------------------	-----------------------------------------

#### LORCA - LIBRILLERAS (LAS)

30003895	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	RAMONETE
----------	-----------------------------------	----------

#### LORCA - LORCA

30003342	CE INF-PRI CASA DEL NIÑO	MAYOR DE SANTA MARIA, S/N
30008443	CE INF-PRI PEREZ DE HITA	DON DIEGO PALLARES CACHA, S/N
30003317	CE INF-PRI SAGRADO CORAZON DE JESUS	AVDA. RAFAEL MAROTO, S/N

#### LORCA - MORATA

30003706	CE INF-PRI SAN JUAN	MORATA
----------	---------------------	--------

#### LORCA - PURIAS

30003822	CE INF-PRI ALFONSO GARCIA LOPEZ	CRUCE DE PURIAS
----------	---------------------------------	-----------------

#### MAZARRON - IFRE-CAÑADA DE GALLEGO

30008649	CE INF-PRI SAN ANTONIO**	C/ JUAN DE JUMI, 5
----------	--------------------------	--------------------

#### MAZARRON - PUERTO DE MAZARRON

30019246	CE INF-PRI MIGUEL DELIBES	MANUEL GUTIERREZ MELLADO, 1
----------	---------------------------	-----------------------------



**MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA**

30004280 CE INF-PRI EL ROMERAL

C/ TIERNO GALVAN, 2

30004267 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FATIMA

AV. GARCIA LORCA, 70

**MORATALLA - MORATALLA**

30004498 CE INF-PRI JUANA RODRIGUEZ

HUMANISTA ALONSO SANCHEZ, 1

**MURCIA - ALBERCA DE LAS TORRES**

30004796 CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA

CALDERON DE LA BARCA, 14

**MURCIA - ESPARRAGAL**

30005201 CE INF-PRI LA CRUZ

C/ ESCUELAS, 10

30005193 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ANGELES\*

C/ LIMONAR S/N

**MURCIA - GUADALUPE DE MACIASCOQUE**

30005260 CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE

CONSTITUCION, S/N

**MURCIA - JAVALI NUEVO**

30005302 CE INF-PRI CONTRAPARADA

ROSARIO, 43

**MURCIA - MONTEAGUDO**

30005429 CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO

LA CUEVA

**MURCIA - MURCIA**

30006148 CE INF-PRI BARRIOMAR 74

CARRIL TORRE DE LOS MUÑOCEZ, 2

30005511 CE INF-PRI DE PRACTICAS MARIA MAROTO

PUERTA NUEVA, 16

30011521 CE INF-PRI MAESTRO JOSE CASTAÑO

SENDA DE ENMEDIO (B. SAN ANTON)

30005521 CE INF-PRI MARIANO AROCA LOPEZ\*

SAUCE, 13

30006756 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELEN

DR. PASCUAL PARRILLA PARICIO, 3

30006124 CE INF-PRI SAN ANDRES

C/ BOLOS, 15

30008601 CE INF-PRI SAN JUAN

C/ JERONIMO YAÑEZ DE ALCALA S/N

30008595 CE INF-PRI SAN PABLO

PINTOR GRECO, S/N -POL. LA FAMA

**MURCIA - PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN**

30008145 CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA

TOMILLO, S/N (B. ROSALES)

**MURCIA - RAMOS (LOS)**

30006537 CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO

ESCUELAS, 1

**MURCIA - SAN JOSE DE LA VEGA**

30004991 CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA

C/ ESCUELAS, S/N

**MURCIA - SANTA CRUZ**

30006732 CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACION

ESCUELAS, S/N

**SANTOMERA - SANTOMERA**

30006811 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO

LOS PASOS, 42

30013335 CE INF-PRI RAMON GAYA\*

C/ SOROLLA, 2

**TORRE-PACHECO - BALSICAS**

30007141 CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ

C/ ALMANSA, S/N

**TORRE-PACHECO - ROLDAN**

30007244 CE INF-PRI HERNANDEZ ARDIETA

LA LOMA, S/N

**TOTANA - TOTANA**

30011053 CE INF-PRI TIERNO GALVAN\*

SAN ANTONIO, S/N

**UNION (LA) - UNION (LA)**

30007645 CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO

ALFONSO EL SABIO, 66

**YECLA - YECLA**

30009484 CE INF-PRI LAS HERRATILLAS

HERNAN CORTES, 35

30010760 CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO

SALZILLO, S/N



## Centros de Educación de Adultos

### MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA

30010565 CEA VEGA MEDIA

C/ JUAN DE AUSTRIA, 28

## Colegios de Educación Especial

### ALCANTARILLA - ALCANTARILLA

30008376 CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTINEZ

BDA. DE LA SALUD, S/N

## Colegios de Educación Primaria

### CARTAGENA - SAN ANTONIO ABAD

30002076 CP PRI ANTONIO DE ULLOA

C/ ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ, 68

## Escuela de Arte

### MURCIA - MURCIA

30018096 E ARTE ESCUELA DE ARTE

PZ. PINTOR INOCENCIO MEDINA VERA, 2

## Escuelas Infantiles

### CARTAGENA - CARTAGENA

30011806 E.E.I. PIPIRIPAO

C/ JORGE JUAN, 39

## Escuelas Oficiales de Idiomas

### MURCIA - MURCIA

30009757 EOI EOI DE MURCIA

AVDA. MIGUEL CERVANTES S/N

## Escuela Superior de Arte Dramático

### MURCIA - MURCIA

30009769 ES ARTE DRA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE

APOSTOLES, S/N

## Escuela Superior de Diseño

### MURCIA - MURCIA

30019881 ESD ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA

TRAVESIA BUEN PASTOR S/N

## Institutos de Educación Secundaria Obligatoria

### LORCA - PURIAS

30013529 I.E.S.O. SIERRA ALMENARA

CTRA. PULPI S/N, APARTADO 100

## Institutos de Educación Secundaria

### CARTAGENA - CARTAGENA

30013505 IES LOS MOLINOS

PAZ DE AQUISGRAN, S/N



30001801 IES POLITECNICO	C/GRECIA, 56
<b>CARTAGENA - DOLORES (LOS)</b>	
30008996 IES EL BOHIO	EL BOHIO
<b>LORCA - LORCA</b>	
30003469 IES SAN JUAN BOSCO	BARRIO SAN ANTONIO, S/N
<b>MURCIA - MURCIA</b>	
30011879 IES JUAN CARLOS I	C/REINA DOÑA SOFIA, S/N
30011338 IES MIGUEL ESPINOSA	C/PEDRO I, S/N, BARRIO SAN BASILIO
30008558 IES RAMON Y CAJAL	COLEGIO DE PROCURADORES DE MURCIA
<b>MURCIA - SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA</b>	
30013566 IES SANGONERA LA VERDE	CTRA. MURCIA-MAZARRON, KM. 5
<b>TORRE-PACHECO - TORRE-PACHECO</b>	
30008881 IES GERARDO MOLINA	AVDA. GERARDO MOLINA, S/N
<b>TORRES DE COTILLAS (LAS) - TORRES DE COTILLAS (LAS)</b>	
30010981 IES SALVADOR SANDOVAL	LOS PULPITES
<b>UNION (LA) - UNION (LA)</b>	
30007736 IES MARIA CEGARRA SALCEDO	C/RAMON PARELLO, 3

\*Centro a concurso supeditado a la jubilación del director.

\*\*Centro a concurso supeditado a la jubilación o no renovación del director.



## Anexo I.b) Centros docentes ofertados a Renovación

### Colegios de Educación Infantil y Primaria

#### **ABANILLA - ABANILLA**

30000018 CE INF-PRI SANTISIMA CRUZ

AVDA. SALVADOR ALLENDE, 25

#### **ABARAN - HOYA DEL CAMPO**

30012975 CE INF-PRI SANTIAGO APOSTOL

C/ SAN ISIDRO, 27

#### **ALCANTARILLA - ALCANTARILLA**

30000481 CE INF-PRI SAN JOSE OBRERO

SAN MARCELINO, S/N (SAN J. OBRERO)

#### **ALCAZARES (LOS) - ALCAZARES (LOS)**

30012161 CE INF-PRI AL-KAZAR

C/. DE LA ENCINA, 3

#### **ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA**

30018199 CE INF-PRI RICARDO CODORNIU

CAMINO DE ALMENDRICOS, RESID. EL RAL

#### **ARCHENA - ARCHENA**

30000687 CE INF-PRI RIO SEGURA

C/ RIO JARAMA, Nº 2

#### **CARAVACA DE LA CRUZ - BARRANDA**

30001138 CE INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA

BARRANDA

#### **CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ**

30011491 CE INF-PRI BASILIO SAEZ

JESUS FERNANDEZ S/N - APDO. CORREOS 190

#### **CARTAGENA - ASOMADA (LA)**

30002350 CE INF-PRI LA ASOMADA

APT. DE CORREOS,4 (B.PERAL)

#### **CARTAGENA - CARTAGENA**

30008583 CE INF-PRI MARE NOSTRUM

RIBERA DE SAN JAVIER, S/N

#### **MAZARRON - MAZARRON**

30018382 CE INF-PRI INFANTA LEONOR

C/ PROLONGACION LA VÍA, S/N A.P- 352

#### **MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA**

30011508 CE INF-PRI EL SIFON

LUCHADOR, S/N (PARAJE EL SIFON)

#### **MURCIA - BENIAJAN**

30004981 CE INF-PRI INFANTA ELENA

C/ MAYOR, 33, DE RINCON DE VILLANUEVA

#### **MURCIA - HUERTA DE LLANO DE BRUJAS**

30005375 CE INF-PRI JUAN CARLOS I

FRANCISCO SANCHEZ BAUTISTA, 6

#### **MURCIA - JAVALI NUEVO**

30010401 CE INF-PRI RIO SEGURA

AGUSTIN VIRGILI (B. STA MARIA)

#### **MURCIA - JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO)**

30005326 CE INF-PRI HELLIN LASHERAS

C/ JOSE ROBLES, 8

#### **MURCIA - MARTINEZ DEL PUERTO (LOS)**

30019775 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS

CARRETERA DE ROLDAN

#### **MURCIA - MONTEAGUDO**

30005442 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA

CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, 18

#### **MURCIA - MURCIA**

30012291 CE INF-PRI LA FLOTA

AVDA. DE LA MARINA ESPAÑOLA, 6

#### **MURCIA - PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN**

30019271 CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO

AV. PINTOR PEDRO CANO, 26



#### **MURCIA - PUNTAL (EL)**

30006513 CE INF-PRI EL PUNTAL CTRA. DE EL PUNTAL, S/N

#### **PUERTO LUMBRERAS - PUERTO LUMBRERAS**

30008017 CE INF-PRI JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ C/ SAN JAVIER, 2

#### **SAN JAVIER - SAN JAVIER**

30007037 CE INF-PRI JOAQUIN CARRION VALVERDE EXTRAMUROS, S/N

#### **SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR**

30011533 CE INF-PRI LOS PINOS ALCALDE JOSE MARIA TARRAGA, S/N

#### **TOTANA - TOTANA**

30018333 CE INF-PRI LUIS PEREZ RUEDA LA ÑORICA, ANTIGOR S/N

#### **UNION (LA) - UNION (LA)**

30020005 CE INF-PRI REY JUAN CARLOS I C/ SAN GIL. POLIGONO P8

### **Centros de Educación de Adultos**

#### **CIEZA - CIEZA**

30011612 CEA VEGA ALTA AVDA. JUAN XXIII, Nº 35

#### **MULA - MULA**

30011636 CEA RIO MULA C/ FRANCISCO PALAZON, S/N

### **Colegios Rurales Agrupados**

#### **TORRE-PACHECO - JIMENADO (EL)**

30012070 CRA ENTRETIERRAS AVDA. DEL MOLINO, 50

### **Escuelas Infantiles**

#### **SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR**

30012008 E.E.I. Nº 1 MOLINOS, 11

### **Institutos de Educación Secundaria**

#### **ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA**

30011764 IES MIGUEL HERNANDEZ C/MIGUEL HERNANDEZ, 28

#### **CARTAGENA - CARTAGENA**

30012276 IES MEDITERRANEO C/ CORAL, 44 - URB. MEDITERRANEO

#### **MURCIA - ALBERCA DE LAS TORRES**

30011843 IES ALQUIBLA CARRIL DEL MOLINO

#### **MURCIA - MURCIA**

30006151 IES ALFONSO X EL SABIO AV. JUAN DE BORBON, 3

30006173 IES SAAVEDRA FAJARDO AVDA. SAN JUAN DE LA CRUZ, 8

#### **PUERTO LUMBRERAS - PUERTO LUMBRERAS**

30011341 IES RAMBLA DE NOGALTE C/SAN JAVIER, S/N

#### **SAN JAVIER - SANTIAGO DE LA RIBERA**

30013451 IES MAR MENOR C/ CABO ROCHE, 9

## Anexo II HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

Apellidos:	D.N.I.:
Nombre:	Tfno.:
Domicilio particular:	C. Postal:
Localidad:	Provincia:
Dirección de correo electrónico:	



(Marcar con X)

Alego todos mis méritos correspondientes a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 (excepto para los coordinadores de ciclo o tramo, coordinador de riesgos laborales, responsable de calidad y responsable de medios informáticos) 1.5, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8, 4.2 y 4.3 (siempre que se encuentren en el registro de formación del profesorado de esta Consejería), del baremo de méritos que consten en los registros de esta Consejería con el objeto de que la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos me los incorpore de oficio.

Además alego los siguientes méritos:

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
<b>1. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS.</b>	
<b>1.1</b> Por cada año completo como director en centros públicos, centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa, así como director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Española (máximo 3 puntos).	
<b>1.2</b> Por cada año completo como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos (máximo 2 puntos).	
<b>1.3</b> Por cada año completo en otros cargos directivos de centros públicos (máximo 2 puntos).	
<b>1.4</b> Por cada año completo como jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Responsable de Calidad, Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Responsable de Medios Informáticos, Coordinador de Riesgos Laborales o como Coordinador de Ciclo o Tramo en centros públicos de Educación Infantil y Primaria. (máximo 1,5 puntos).	
<b>1.5</b> Por cada año completo de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (máximo 2 puntos).	
<b>1.6</b> Por pertenecer o haber pertenecido como director a la Comisión Regional de Directores de la Región de Murcia.	
<b>2. TRAYECTORIA PROFESIONAL Y DESTINO DEFINITIVO</b>	
<b>2.1</b> Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en la función pública docente que supere los cinco exigidos como requisito (máximo 3 puntos).	
<b>2.2</b> Por participar desde la situación administrativa de servicio activo a fecha de finalización de presentación de instancias	
<b>2.3</b> Por haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad	

**Anexo II**  
**HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS**

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (máximo 1 punto).	
<b>2.4</b> Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos de enseñanza secundaria en los concursos de méritos para la dirección de Institutos de Educación Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas en los concursos de méritos para la dirección de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño para la dirección de la Escuela de Arte y Escuela Superior de Diseño de Murcia, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en los concursos de méritos para la dirección del Conservatorio Superior de Música y la Escuela Superior de Arte Dramático.	
<b>2.5.</b> Por cada año de servicios como Asesor Técnico Docente, Técnico Educativo o Inspector (máximo 2 puntos).	
<b>2.6.</b> Por cada año de servicio como asesor de CPR (máximo 1,5 punto)	
<b>2.7.</b> Por tener destino definitivo en el centro al que presenta candidatura.	
<b>2.8.</b> Por haber obtenido valoración docente positiva: - En el centro al que presenta candidatura: - Valoración entre 20 y 25:.....  - Valoración superior a 25:.....  - En otro centro:  - Valoración entre 20 y 25:.....  - Valoración superior a 25:.....	
<b>3. MÉRITOS ACADÉMICOS E IDIOMAS</b>	
<b>3.1.</b> Por cada titulación universitaria diferente de la exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de la función pública docente desde el que se opta (Hasta un máximo de 2 puntos).  - Por el título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente.....  - Titulaciones de primer ciclo: Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.....  - Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. ....	
<b>3.2.</b> Conocimiento de lenguas extranjeras.  - Por cada diploma o certificado que acredite	



**Anexo II**  
**HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS**

<b>II. MÉRITOS</b>	<b>MÉRITOS QUE SE ALEGAN</b>
<p>el nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recogido en el Decreto nº 165/2019, de 6 de septiembre, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.....</p> <p>- Por cada diploma o certificado que acredite, al menos, el nivel C1 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas recogido en el citado Decreto nº 165/2019, de 6 de septiembre.....</p>	
<b>3.3.</b> Por cada título profesional de Música o Danza	
<b>3.4.</b> Por el título de Doctor	
<b>4. OTROS MÉRITOS</b>	
<b>4.1</b> Por publicaciones que tengan relación con cualquiera de los siguientes aspectos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales g) Gestión de calidad h) Evaluación de centros y programas i) Atención a la Diversidad j) Tecnologías de la Información y la Comunicación k) Publicaciones científicas relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa.	
<b>4.2</b> Por haber impartido actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales g) Gestión de calidad h) Evaluación de centros y programas	



**Anexo II**  
**HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS**

II. MÉRITOS	MÉRITOS QUE SE ALEGAN
<p>i) Atención a la Diversidad j) Tecnologías de la Información y la Comunicación k) De carácter científico relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa.</p> <p>Por cada 10 horas se puntuará 0,30 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10</p>	
<p><b>4.3</b> Por haber superado actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos:</p> <p>a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales g) Gestión de calidad h) Evaluación de centros y programas i) Atención a la Diversidad j) Tecnologías de la Información y la Comunicación k) De carácter científico relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa.</p> <p>Por cada 10 horas se puntuará 0,10, a estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10.</p>	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20\_\_

*Firma del interesado/a*

P-774

### Anexo III

## PRESENTACIÓN DE LIBROS PUBLICADOS EN PAPEL

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

**Expone:**

- Que ha participado en la convocatoria del concurso de selección de directores de centros docentes públicos, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Que cumplimentó, de manera telemática, junto a su solicitud de participación, la hoja de alegación de méritos según el modelo anexo II de dicha orden.
- Que, según lo establecido en el artículo 6 de dicha orden, presenta, para que se proceda a su baremación, los ejemplares originales de los libros alegados en la hoja de alegación de méritos y que relaciona a continuación:

En.....a.....de.....de 20\_\_.

Fdo: .....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN**

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación (Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia, Teléfono: 968 279623) con la finalidad de tramitar el expediente administrativo del procedimiento "774 - Selección y nombramiento de Directores en centros docentes públicos". Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469)

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es)

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7360 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra a don Antonio Sánchez Martínez personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por el turno de promoción interna, tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.**

1.º) Mediante Resolución de resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de octubre de 2017 (BORM número 243 de 20 de octubre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna.

2.º) Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la con la base 21.ª de la convocatoria, con fecha 9 de noviembre de 2021 se publicó en el BORM la resolución de 3 de noviembre de 2021 nombrando personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figuraba en el anexo a esa resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de octubre de 2017 (BORM número 243 de 20 de octubre) para la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna, a excepción de cinco de los aspirantes seleccionados por el turno de promoción interna, que deberán acreditar el requisito de poseer la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plaza convocada para ser nombrados.

3.º) Con fecha posterior al mencionado nombramiento, el Servicio de Prevención de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud emite el informe médico de que acredita que D. Antonio Sánchez Martínez posee la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

4.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de citada categoría/opción estatutaria al Sr. Sánchez Martínez, tras resultar seleccionado y reunir todos los requisitos establecidos en la base 20ª de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo a D. Antonio Sánchez Martínez, DNI \*\*\*6133\*\*, en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, con destino en el Hospital General Universitario "Morales Meseguer" de Murcia, por el turno de acceso de promoción interna, tras resultar seleccionado en las citadas pruebas selectivas, que fueron convocadas por Resolución de 17 de octubre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 243 de 20 de octubre), y reunir todos los requisitos establecidos en la base 20ª de la convocatoria.

**Segundo.-** El interesado dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de noviembre de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7361 Decreto n.º 273/2021, de 2 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 18.3 que la Asamblea Regional, mediante Ley, determinará las condiciones para la delegación de competencias autonómicas propias en los municipios de la Región, conforme a los criterios de descentralización, eficacia y coordinación de funciones contemplados en su artículo 51.2.

Al amparo de dicha previsión estatutaria, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, regula en su artículo 7 y siguientes la delegación del ejercicio de competencias propias de la Comunidad Autónoma en las entidades locales, mediante decreto de Consejo de Gobierno. El artículo 7.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que «las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación». Asimismo, el tercer apartado del artículo mencionado, dispone que «el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias» mediante un acuerdo de delegación que estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley de bases.

Por otra parte, el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía”.

Así, mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia no universitaria, se aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, por el que se traspasaban a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos en materia de enseñanza no universitaria. Finalmente, según lo establecido en el apartado B) del anexo del mencionado real decreto, se asume por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la titularidad administrativa de los conservatorios de música.

La Disposición adicional segunda, apartado 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación establece que *"la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente"*.

El Conservatorio de Música Leandro Martínez Romero de Caravaca de la Cruz se creó por Decreto 107/2002, de 26 de julio (BORM del 19 de agosto) junto con los conservatorios de Cieza, Molina de Segura, Jumilla y San Javier. De acuerdo con el mencionado decreto, las enseñanzas autorizadas en el conservatorio son las Enseñanzas Profesionales de Música en las especialidades de Flauta Travesera, Clarinete, Saxofón, Trompeta, Trombón, Tuba, Percusión, Piano, Guitarra, Violín, Viola, Violonchelo y Contrabajo.

El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, relativa a la Cooperación entre Administraciones, establece lo siguiente: *"1. Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley. 2. Las ofertas educativas dirigidas a personas en edad de escolarización obligatoria que realicen las Administraciones u otras instituciones públicas, así como las actuaciones que tuvieran finalidades educativas o consecuencias en la educación de los niños y jóvenes, deberán hacerse en coordinación con la Administración educativa correspondiente. 3. Las Comunidades Autónomas podrán convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios que se configuren al efecto, a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos"*.

Dentro de las cláusulas del convenio marco suscrito en su día con cada uno de los citados ayuntamientos, se contempló que, de existir crédito adecuado y suficiente, la Administración con competencias en materia de educación, colaboraría con cada uno de ellos en el mantenimiento de los conservatorios municipales entendiéndose que existían razones de interés público y social. En este sentido, la Comunidad Autónoma ha estado colaborando con los gastos de funcionamiento del Conservatorio Leandro Martínez Romero hasta el año 2013. A partir del año 2014, y hasta ahora, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no ha podido ser beneficiario de subvención alguna por incumplimiento de los requisitos de sostenibilidad financiera establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Desde la aprobación del convenio marco hasta la actualidad, la oferta educativa del Conservatorio de Música Leandro Martínez no ha dejado de crecer, lo que ha provocado que se ponga en duda su viabilidad económica debido a la problemática expresada anteriormente. Es por eso que corresponde a la Administración con competencias en materia de educación emprender las acciones que sean necesarias para asegurar la continuidad de este servicio con el propósito de avanzar hacia una estabilidad de la actividad docente y, en general, artística en el municipio de Caravaca de la Cruz.

De conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, *"la delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*.

Debido, entre otros factores, a la dispersión geográfica de muchas pedanías del municipio de Caravaca, a la lejanía de la capital para encontrar un conservatorio donde realizar las enseñanzas profesionales de música, lo que provoca largos desplazamientos, al uso del servicio por parte de municipios colindantes del Noroeste y a que llevan prestando el servicio cerca de veinte años, resulta idóneo que el mantenimiento de este conservatorio y la impartición de las enseñanzas profesionales de música sigan a cargo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Dicha idoneidad también se manifiesta en materia de recursos humanos, ya que la contratación del personal docente resulta menos gravosa para la administración delegada que para la delegante.

Por estos motivos, resulta necesario establecer una delegación de competencias por parte de la Consejería de Educación y Cultura al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión del Conservatorio Leandro Martínez, con el propósito fundamental de racionalizar el servicio, lo que traerá como consecuencia inevitable una reducción del mismo. Dicha delegación se realizará por un periodo de cinco años en cuatro cursos escolares, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley de Bases de Régimen Local. Con el objetivo de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, tal y como queda dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, el presente decreto de delegación de competencias contendrá el escenario económico plurianual donde quedará reflejado el ahorro neto en la gestión de los recursos que hace aconsejable que la totalidad de la prestación del servicio siga a cargo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Además, la delegación de competencias no supondrá un riesgo para la estabilidad financiera de este ni de la Administración delegante, ya que la financiación provendrá en exclusiva de la Consejería de Educación y Cultura en base a su presupuesto. Dicha delegación comportará que la corporación municipal ejerza en su totalidad la competencia que se delega, reorganizando la oferta educativa del conservatorio para adaptarla a la nueva realidad presupuestaria reflejada en el presente decreto. Según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la delegación de competencias deberá "prever técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia", para lo cual se establecerán mecanismos de control del gasto por parte de la Administración delegante para que las cantidades ingresadas se dediquen al mantenimiento de la oferta educativa del Conservatorio Leandro Martínez de Caravaca, lo cual obliga al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a realizar por cada curso escolar una memoria económica justificativa de dicho gasto.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, con el visto bueno del Consejo Regional de Cooperación Local y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2021.



**Dispongo:****Artículo 1. Objeto de la delegación.**

El presente decreto tiene por objeto delegar en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la gestión del Conservatorio Leandro Martínez Romero de Caravaca de la Cruz para la impartición de las Enseñanzas Profesionales de Música en dicho municipio.

**Artículo 2. Aceptación de la delegación.**

La aceptación de la delegación de la competencia por parte del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del presente decreto.

**Artículo 3. Duración de la delegación.**

La delegación de competencias tendrá una duración de cinco años naturales, correspondientes a cuatro cursos escolares, tal y como queda establecido en el artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contados desde el comienzo de aquel en el que el municipio la acepte, y que podrá prorrogarse para cursos sucesivos siempre que así se acuerde por las partes.

**Artículo 4. Obligaciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz asume la obligación de llevar a cabo en su totalidad la gestión del Conservatorio Leandro Martínez Romero, comprometiéndose a:

a) Impartir las Enseñanzas Profesionales de Música de conformidad con lo establecido en la normativa que regula estas enseñanzas y prestar los servicios objeto de la presente delegación de competencias en cumplimiento de la normativa aplicable por razón de la materia.

b) Ofertar, como máximo, el número de puestos escolares autorizados por la dirección general con competencias en materia de Enseñanzas de Régimen Especial, según la resolución o modificación dictada por ésta a tal efecto. En todo caso, y con carácter general, la oferta de especialidades y puestos escolares quedará supeditada a lo dispuesto en el plan económico plurianual establecido por la consejería con competencias en materia de Educación, dando cumplimiento de este modo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

c) Cumplir con lo establecido en la normativa que regula la admisión del alumnado a las Enseñanzas Profesionales de Música en sus distintas vías, utilizando para ello los medios electrónicos, informáticos o telemáticos que determine la Consejería con competencias en materia de educación.

d) Dotar al Conservatorio Leandro Martínez Romero con el profesorado suficiente para cubrir el número de horas establecidas por la Administración delegante.

e) Asegurar que el Conservatorio Leandro Martínez Romero constituya y mantenga los órganos de gobierno y de coordinación pedagógica determinados en el Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias de acuerdo con la normativa vigente.

f) Garantizar que el Conservatorio Leandro Martínez Romero desarrolle su actividad de acuerdo con el calendario y el horario establecidos en la normativa que regula las Enseñanzas Profesionales de Música.

g) Sufragar los gastos corrientes derivados de la gestión del conservatorio.

#### **Artículo 5. Régimen de financiación de las funciones delegadas.**

La financiación para la gestión del conservatorio se realizará con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por una cantidad total de un millón seiscientos treinta y cinco mil euros (1.635.000 €), con cargo a la partida 15.05.00.422L.46303, proyecto de gasto 48154 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los ejercicios económicos: 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

El importe se distribuirá en los términos del Anexo del presente Decreto.

#### **Artículo 6. Mecanismos de control.**

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Consejería con competencias en materia de educación dirigirá y controlará el ejercicio de los servicios delegados, dictando para ello instrucciones técnicas de carácter general o recabando, en cualquier momento, información al municipio sobre la gestión del conservatorio.

2. Para ejercer el control de las partidas presupuestarias recogidas en el Anexo del presente decreto, la Administración delegada deberá realizar, dentro de los tres meses desde la finalización del curso escolar, una memoria explicativa en la que se justifique el desarrollo de la actividad delegada. Asimismo, deberá aportarse un certificado del interventor del Ayuntamiento en el que se indique que el importe recibido se ha destinado al funcionamiento del conservatorio en los términos señalados en el presente decreto.

3. Las funciones de asesoramiento, supervisión y control del Conservatorio Leandro Martínez Romero a las que se refiere el presente decreto serán ejercidas por la Inspección de Educación.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, si el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz incumpliera las obligaciones que se derivan de la delegación, el Consejo de Gobierno advertirá formalmente de ello a la entidad y si esta mantuviese dicha situación de incumplimiento, podrá ser revocada la delegación, asumiendo la Comunidad Autónoma de nuevo el ejercicio de las funciones correspondientes. Si la revocación se realiza antes de la finalización del curso escolar en vigor, la Administración delegada deberá devolver a la Administración delegante las cantidades económicas proporcionales al tiempo que reste para la finalización del curso y las que no han quedado debidamente justificadas.

5. El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración autonómica delegante facultará a la Entidad Local delegada para compensarlas automáticamente con otras obligaciones financieras que ésta tenga con aquélla, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

#### **Artículo 7. Renuncia a la delegación.**

1. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrá renunciar a la delegación por las siguientes causas:

a) El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Consejería con competencias en materia de educación.

b) Cuando, por causas sobrevenidas, el municipio justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por ver menoscabadas las competencias que le son propias o, en su caso, las que le han sido delegadas.

c) Voluntariamente, antes de la finalización de la vigencia de la delegación, comunicándolo con una antelación mínima de tres meses, si bien el Conservatorio estará obligado a seguir prestando los servicios delegados hasta la finalización del curso escolar correspondiente.

d) Si la renuncia expresada en los apartados b) y c) se produjera antes de la finalización de un curso en vigor, el Ayuntamiento de Caravaca deberá devolver las cantidades percibidas de manera proporcional al tiempo que reste para finalizar dicho curso escolar y las que no han quedado debidamente justificadas.

2. La renuncia se adoptará por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 2 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, M.<sup>a</sup> Isabel Campuzano Martínez.



**ANEXO**

<b>AÑO</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>GASTOS MANTENIMI ENTO (Capítulo II)</b>	<b>GASTOS PERSONAL (Capítulo I)</b>	<b>PÉRIODO</b>
2021	245.000 €	7.575,97 €	237.424,03 €	01/09/2021 a 31/12/2021
2022	490.000 €	15.151,95 €	474.848,05 €	01/01/2022 a 31/12/2022
2023	420.000 €	12.987,39 €	407.012,61 €	01/01/2023 a 31/12/2023
2024	300.000 €	9.276,70 €	290.723,30 €	01/01/2024 a 31/12/2024
2025	180.000 €	5.566,02 €	174.433,98 €	01/01/2021 a 30/06/2025
	<b>1.635.000 €</b>	<b>50.558,03 €</b>	<b>1.584.441,97 €</b>	-----

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

**7362 Propuesta de Resolución definitiva para concesión de subvenciones conforme a la Orden de 22 de septiembre de 2021 por la que se aprueba convocatoria para subvenciones destinadas a municipios de la Región de Murcia para financiar la ejecución de actuaciones en materia de competitividad y calidad turística para digitalización, modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras en sus oficinas de turismo y puntos de información turística, y para la instalación de dispositivos interactivos 24 h/365 días para reactivar la economía del sector tras los efectos provocados por la COVID-19. BDNS 584911.**

Conforme a lo establecido en el **art. 13 de las Bases Regulatoras de la Orden de 24 de junio de 2021**, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turística, así como en el **art. 12 de la Orden de 22 de septiembre** de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a municipios de la Región de Murcia para financiar la ejecución de actuaciones en materia de competitividad y calidad turística **para digitalización, modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras en sus oficinas de turismo y puntos de información turística, y para la instalación de dispositivos interactivos 24 h/365 días para reactivar la economía del sector tras los efectos provocados por la COVID-19**, y con los siguientes:

#### **1. Antecedentes de hecho.**

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la Orden de 24 de junio de 2021, antes citada, estableció las bases reguladoras de las subvenciones en materia de competitividad y calidad turística (BORM n.º 154, de 7 de julio de 2021).

Con fecha 25 de septiembre de 2021 se publicó en el BORM n.º 223, el Extracto de la Orden de 22 de septiembre de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a municipios de la Región de Murcia para financiar la ejecución de actuaciones en materia de competitividad y calidad turística para digitalización, modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras en sus oficinas de turismo y puntos de información turística, y para la instalación de dispositivos interactivos 24 h/365 días para reactivar la economía del sector tras los efectos provocados por la Covid-19, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con número de identificador: 584911

Visto el Informe-acta de la Comisión de Valoración y órgano instructor de 17 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde se recoge la valoración de los proyectos presentados y se especifica que las entidades propuestas para la concesión de la subvención reúnen los requisitos previos para ser beneficiarias de las subvenciones, una vez cumplido el trámite de subsanación de los defectos de la solicitud por las entidades afectadas así como la relación de las ayudas que han de denegarse con indicación de los motivos de denegación, se concluye que las entidades beneficiarias de la subvenciones cumplen con todos los requisitos necesarios para su obtención, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 y 11, apartado b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El 22 de noviembre es publicada Resolución Provisional en el BORM conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Convocatoria, siendo contestadas las alegaciones presentadas.

## **2. Fundamentos de derecho.**

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional la Consejería competente por razón de la materia objeto de esta subvención es la Consejería de Presidencia, Juventud y Deportes. El Decreto n.º 43/2021, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes en cuyo artículo 7 establece entre las competencias de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, las de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región.

Conforme al art. 10 de la Orden de bases, y al artículo 11 de la Orden de convocatoria de estas subvenciones, la competencia para la instrucción del procedimiento y la formulación de las propuestas de resolución referidas a los expedientes de esta subvención corresponderá a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, quien podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse dicha propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Según lo recogido en los artículos 11 de ambos textos Orden de bases reguladoras y Orden de convocatoria de las presentes subvenciones, la evaluación de los proyectos le corresponderá a la Comisión de Valoración. A la vista de las solicitudes recibidas, y tras la valoración realizada del conjunto de los expedientes de las peticiones presentadas por los diferentes Ayuntamientos, en reunión celebrada el día 17 de noviembre de 2021 por el órgano colegiado establecido al efecto en las Bases de la Convocatoria y tras la publicación de la Resolución Provisional en el BORM conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Convocatoria, habiendo sido contestadas las alegaciones presentadas.

### **Propongo:**

**Primero.-** Aprobar la relación de **solicitudes a las que se propone definitivamente conceder subvención** por los importes y para las actividades especificadas en el **Anexo I**, que suponen un importe total de 600.000.00 €

que se harán efectivos con cargo a la partida G/19.04.00/751E/76403, proyecto 48174, habiendo sido ampliado el crédito inicial de 500.000,00 € a 100.000,00 € más conforme a lo previsto en la convocatoria en su artículo 4.

**Segundo.-** A pesar de haber presentado su solicitud de documentos en tiempo y forma, y reunión los requisitos para obtener la condición de beneficiario, dada la puntuación obtenida y agotado el crédito disponible para la convocatoria, no se asigna cuantía económica a los municipios que se detallan en el **Anexo II**.

**Tercero.-** La inclusión del concepto del IVA como subvencionable en los importes concedidos estará condicionada a que en el momento de la justificación el sujeto beneficiario aporte declaración responsable acreditativa de que el IVA soportado no es recuperable, y por tanto, el beneficiario actúa como consumidor final. En caso contrario, deberá procederse a su reintegro.

**Cuarto.-** Publicar esta Propuesta de Resolución Definitiva en el BORM, concediendo un plazo de 5 días naturales desde publicación de la propuesta de resolución para que comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Convocatoria. La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En Murcia, 7 de diciembre de 2021.—El Director General de Competitividad y Calidad Turísticas, Carlos Peñafiel Hernández.

## ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUNTAMIENTOS PARA LOS QUE SE PROPONE LA  
CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

Cód. Proy.	Ayuntamiento	Puntuación	Importe concedido	Nombre Proyecto
M42OOTT	Excmo. Ayuntamiento de TORRE PACHECO	12	40.000,00 €	DIGITALIZACIÓN OFICINA DE TURISMO S.XXI
M47OOTT	Excmo. Ayuntamiento de YECLA	9	40.000,00 €	24/365 TURÍSTICOS DÍAS EN YECLA
M5OOTT	Excmo. Ayuntamiento de AGUILAS	8,75	40.000,00 €	DIGITALIZACIÓN Y MEJORA DE LA OFICINA DE TURISMO DE ÁGUILAS Y DESARROLLO DE ACTUACIONES DE DIGITALIZACIÓN DE RECURSOS PARA BRINDAR INFORMACIÓN 24 H/365 DÍAS.
M21OOTT	Excmo. Ayuntamiento de CIEZA	8,75	29.377,18 €	MEMORIA DE DIGITALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS INTERACTIVOS EN LA OFICINA DE TURISMO DE CIEZA
M33OOTT	Excmo. Ayuntamiento de MULA	8,75	40.000,00 €	PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA OFICINA DE TURISMO DE MULA, INCLUYENDO ATENCIÓN 24 HORAS
M15OOTT	Excmo. Ayuntamiento de CALASPARRA	8,5	40.000,00 €	ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS A CASA GRANERO – OFICINA DE TURISMO
M13OOTT	Excmo. Ayuntamiento de BLANCA	7,75	29.948,38 €	MEJORA EN EL ACCESO Y DIGITALIZACIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO DE BLANCA





Cód. Proy.	Ayuntamiento	Puntuación	Importe concedido	Nombre Proyecto
M27OOTT	Excmo. Ayuntamiento de LORCA	7,75	33.890,00 €	DIGITALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS EN LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN DE LORCA
M7OOTT	Excmo. Ayuntamiento de ALCANTARILLA	7,5	39.954,20 €	PROYECTO DIGITALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE LA OFICINA DE TURISMO DE ALCANTARILLA.
M10OOTT	Excmo. Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA	7,5	31.742,66 €	PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS INTERACTIVOS 24 H/365 DIAS
M24OOTT	Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA	7,5	33.555,50 €	MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS EN LA OFICINA DE TURISMO DE JUMILLA E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS INTERACTIVOS 24HORAS / 365DÍAS
M39OOTT	Excmo. Ayuntamiento de SAN JAVIER	7,5	39.046,70 €	OFICINAS DE TURISMO INTELIGENTES EN SAN JAVIER
M44OOTT	Excmo. Ayuntamiento de TOTANA	7,5	29.845,13 €	MODERNIZACIÓN Y MEJORA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A TURISTAS/VISITANTES DE TOTANA.
M37OOTT	Excmo. Ayuntamiento de PUERTO LUMBRERAS	7,5	39.997,18 €	DIGITALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE LA OFICINA DE TURISMO DE PUERTO LUMBRERAS
M4OOTT	Excmo. Ayuntamiento de ABARAN	7,25	10.744,47 €	EMBELLECIMIENTO DE ENTORNO URBANO DE LA OFICINA DE TURISMO EN PLAZA DE LA ZARZUELA



Cód. Proy.	Ayuntamiento	Puntuación	Importe concedido	Nombre Proyecto
M110OTT	Excmo. Ayuntamiento de ARCHENA	7,25	39.990,50 €	MEJORA DE SERVICIOS DE LA OFICINA DIGITAL DE TURISMO
M360OTT	Excmo. Ayuntamiento de PLIEGO	7,25	16.833,22 €	INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS INTERACTIVOS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PLIEGO
M380OTT	Excmo. Ayuntamiento de RICOTE	7,25	13.250,10 €	INSTALACION DE DISPOSITIVOS INTERACTIVOS CON ATENCION NO PRESENCIAL 24 HORAS / 365 DÍAS
M60OTT	Excmo. Ayuntamiento de ALBUDEITE	6,75*1	11.824,78 €	ALBUDEITE SMART INFO

\*1 Empatados los municipios en puntuación se aplica lo establecido en el artículo 8 de la convocatoria: *“En caso de empate en las puntuaciones se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud completa”*. Al agotar el crédito disponible no se alcanza la cuantía total del proyecto de **“Albudeite”** ofreciendo al municipio la oportunidad de cubrir por el importe que se especifica.

**ANEXO II****RELACIÓN DEFINITIVA DE MUNICIPIOS A LOS QUE NO SE ASIGNA CUANTÍA ECONÓMICA AL HABER SIDO AGOTADO EL CRÉDITO DISPONIBLE PARA LA CONVOCATORIA.**

<b>Cód. Proy.</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Importe</b>	<b>Nombre del proyecto</b>
M22OOTT	Excmo. Ayuntamiento de FORTUNA	6,75*1	40.000,00 €	MODERNIZACIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO DE FORTUNA
M45OOTT	Excmo. Ayuntamiento de ULEA	6,75*1	16.768,75 €	DISPOSITIVOS INTERACTIVOS 24H/365 DÍAS
M19OOTT	Excmo. Ayuntamiento de CEHEGIN	6,5	39.288,70 €	IMPLANTACIÓN DE EQUIPOS INTERACTIVOS PARA MEJORA DE LA INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO DE CEHEGÍN, 24 HORAS AL DÍA, 365 DÍAS AL AÑO
M29OOTT	Excmo. Ayuntamiento de LOS ALCÁZARES	6,5	39.990,50 €	SMART TOURISM: MEJORAS OFICINAS DE TURISMO
M40OOTT	Excmo. Ayuntamiento de SAN PEDRO	6,5	39.954,20 €	MEJORA DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS, DE LA OFICINA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR
M16OOTT	Excmo. Ayuntamiento de CAMPOS DEL RIO	6	17.908,00 €	PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOS DEL RÍO
M34OOTT	Excmo. Ayuntamiento de MURCIA	5,75	14.747,28 €	EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS PARA LA DIGITALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA



Cód. Proy.	Ayuntamiento	Puntuación	Importe	Nombre del proyecto
M200OTT	Excmo. Ayuntamiento de CEUTI	5	39.931,34 €	INSTALACIÓN DE OFICINA DE TURISMO EN MUSEO DE LA MURALLA DE CEUTÍ
M300TT	Excmo. Ayuntamiento de ABANILLA	4,75	17.243,03 €	DIGITALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN DE, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS EN SUS OFICINAS DE TURISMO Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, PARA LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS INTERACTIVO
M310OTT	Excmo. Ayuntamiento de MOLINA	4,75	10.817,53 €	PROYECTO DE CARTELERÍA DIGITAL DE TURISMO Y CREACIÓN DE CONTENIDOS INTERACTIVOS PARA EL MUNICIPIO
M320OTT	Excmo. Ayuntamiento de MORATALLA	4,75	17.908,00 €	PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE MORATALLA
M350OTT	Excmo. Ayuntamiento de OJOS	4,75	18.392,00 €	PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE OJÓS
M800TT	Excmo. Ayuntamiento de ALEDO	4	18.357,00 €	PROYECTO DE DIGITALIZACION Y COMUNICACIÓN DE LA PROMOCION TURISTICA EN ALEDO
M180OTT	Excmo. Ayuntamiento de CARTAGENA	4	16.000,00 €	DIGITALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS OFICINAS DE TURISMO
M170OTT	Excmo. Ayuntamiento de CARAVACA	3,75	40.000,00 €	PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA
M140OTT	Excmo. Ayuntamiento de BULLAS	3,5	8.000,00 €	CONSOLIDACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL SALTO DEL USERO



<b>Cód. Proy.</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Importe</b>	<b>Nombre del proyecto</b>
M2500TT	Excmo. Ayuntamiento de LA UNIÓN	3	17.945,22 €	PROYECTO CARTELERÍA DIGITAL TURISMO
M2800TT	Excmo. Ayuntamiento de LORQUI	2,75	23.613,3 €	PROYECTO DIGITALIZACIÓN TURÍSTICA DE LORQUÍ: “CREACIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS Y OTROS ELEMENTOS INTERACTIVOS
M4300TT	Excmo. Ayuntamiento de TORRES DE COTILLAS	4,75	39.204,00 €	“MEJORA DE LA SEÑALÉTICA TURÍSTICA EN DIVERSAS PARTES DEL MUNICIPIO”

ANEXO TABLAS VALORACIONES. ORDEN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA BDNS 584911

COD.PROY	AYUNTAMIENTO	CRIT.2	CRIT. 5	CRIT. 7	CRIT.10	TOTAL	NOMBRE PROYECTO
M3OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Abanilla	0	3	0	1,75	4,75	Digitalización, modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras en sus oficinas de turismo y puntos de información turística, para la instalación de dispositivos interactivo.
M4OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Abarán	0	2,25	2	3	7,25	Embellecimiento del entorno urbano de la Oficina de Turismo en Plaza de la Zarzuela
M5OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Águilas	3	2	2	1,75	8,75	Digitalización y mejora de la Oficina de Turismo de Águilas y desarrollo de actuaciones de digitalización de recursos para brindar información 24h/365 días
M6OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Albudeite	3	2	0	1,75	6,75	Albudeite Smart info
M7OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla	3	2	0	2,5	7,5	Proyecto digitalización, modernización, mejora y puesta en valor de la oficina de turismo de Alcantarilla
M8OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Aledo	3	0	0	1	4	Proyecto de digitalización y comunicación de la promoción turística en Aledo
M10OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia	3	2	0	2,5	7,5	Proyecto para la mejora de la accesibilidad en la oficina municipal de Turismo de Alhama de Murcia y la instalación de dispositivos interactivos 24h/365 días
M11OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Archena	3	1,25	0	3	7,25	Mejora de servicios de la Oficina digital de turismo
M13OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Blanca	3	1	1	2,75	7,75	Mejora en el acceso y digitalización de la oficina de turismo de Blanca

COD.PROY	AYUNTAMIENTO	CRIT.2	CRIT. 5	CRIT. 7	CRIT.10	TOTAL	NOMBRE DEL PROYECTO
M14OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Bullas	0	0	2	1,5	3,5	Consolidación, digitalización y puesta en valor del punto de información turística del Salto del Usuario
M15OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Calasparra	3	1	2	2,5	8,5	Acondicionamiento de acceso a Casa Granero- Oficina de Turismo
M1600TT	Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río	3	0	0	3	6	Proyecto de digitalización de promoción turística en el municipio de Campos del Río
M17OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Caravaca	0	0	2	1,75	3,75	Puesta en valor de infraestructuras del punto de información turística
M18OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Cartagena	0	3	0	1	4	Digitalización, modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras de las oficinas de turismo
M19OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Cehegín	3	1	0	2,5	6,5	Implantación de equipos interactivos para mejora la información de la oficina de turismo de Cehegín, 24h/365 días
M20OOTT	Excmo. Ayuntamiento de CEUTÍ	3	0	0	2	5	Instalación de Dispositivos interactivos para la promoción turística de Ceutí
M21OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Cieza	3	1	3	1,75	8,75	Memoria de Digitalización, modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras e instalación de dispositivos en la Oficina de Cieza
M22OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Fortuna	3	2	0	1,75	6,75	Modernización Oficina Turismo
M24OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Jumilla	3	1	2	1,5	7,5	Web turismo y Pantalla interactiva 24h/365 día



COD.PROY	AYUNTAMIENTO	CRIT.2	CRIT. 5	CRIT. 7	CRIT.10	TOTAL	NOMBRE DEL PROYECTO
M25OOTT	Excmo. Ayuntamiento de La Unión	0	1	0	2	3	Proyecto cartelería digital Turismo
M27OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Lorca	3	1	2	1,75	7,75	Digitalización, modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras en los puntos de información de Lorca
M28OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Lorquí	0	1	0	1,75	2,75	Proyecto digitalización turística de Lorquí: "creación e instalación de dispositivos y otros elementos interactivos"
M29OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares	3	1	0	2,5	6,5	Smart tourism: mejoras oficinas de turismo
M31OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Molina	0	0	3	1,75	4,75	Proyecto de cartelería digital de Turismo y creación de contenidos interactivos para la Oficina de Turismo
M32OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Moratalla	3	0	0	1,75	4,75	Proyecto de digitalización de la promoción turística en el municipio de Moratalla
M33OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Mula	3	2	2	1,75	8,75	Proyecto de digitalización, accesibilidad y punto información 24h/365 días oficina de Turismo
M34OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Murcia	0	1	3	1,75	5,75	Ejecución de las actuaciones en materia de competitividad y calidad turísticas para la digitalización, modernización, mejora y puesta en valor de las infraestructuras de las oficinas de información turística
M35OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Ojós	3	0	0	1,75	4,75	Proyecto de digitalización de la promoción turística en el municipio de Ojós





COD.PROY	AYUNTAMIENTO	CRIT.2	CRIT. 5	CRIT. 7	CRIT.10	TOTAL	NOMBRE DEL PROYECTO
M36OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Pliego	3	0	2	2,25	7,25	Instalación de dispositivos interactivos para la promoción turística del municipio de Pliego
M37OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	3	0	2	2,5	7,5	Proyecto de Digitalización, modernización, mejora y puesta en valor de la Oficina de Turismo de Puerto Lumbreras
M38OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Ricote	3	0	2	2,25	7,25	Instalación de dispositivos con atención no presencial 24h/365 días
M39OOTT	Excmo. Ayuntamiento de San Javier	3	2	0	2,5	7,5	Oficinas inteligentes en San Javier
M40OOTT	Excmo. Ayuntamiento de San Pedro	3	1	0	2,5	6,5	Mejora de los recursos turísticos, de la oficina de turismo del ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
M42OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco	3	3	3	3	12	Digitalización Oficina de Turismo S.XXI
M44OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Totana	3	0	2	2,5	7,5	Modernización y mejora en los sistemas de información en los centros de atención a turistas/visitantes de Totana
M45OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Ulea	3	2	0	1,75	6,75	Instalación de dispositivos interactivos 24h/365 días
M47OOTT	Excmo. Ayuntamiento de Yecla	3	0	3	3	9	Ejecución señalización Turística del Casco urbano de Yecla.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

**7363 Propuesta de Resolución definitiva para concesión de subvenciones conforme a la Orden de 22 de septiembre de 2021 por la que se aprueba convocatoria para subvenciones destinadas a municipios de la Región de Murcia para financiar la ejecución de actuaciones en materia de competitividad y calidad turísticas para modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras de recursos turísticos en municipios de la Región de Murcia impulsando un turismo sostenible para reactivar la economía del sector tras los efectos provocados por la COVID-19. BDNS 584921.**

Conforme a lo establecido en el **art. 13 de las Bases Regulatoras de la Orden de 24 de junio de 2021**, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turísticas, así como en el **art. 12 de la Orden de 22 de septiembre** de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a municipios de la Región de Murcia para financiar la ejecución de actuaciones en materia de competitividad y calidad turísticas para **modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras de recursos turísticos** en municipios de la Región de Murcia impulsando un **turismo sostenible** para reactivar la economía del sector tras los efectos provocados por la COVID-19, y con los siguientes:

#### **1. Antecedentes de hecho.**

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la Orden de 24 de junio de 2021, antes citada, estableció las bases reguladoras de las subvenciones en materia de competitividad y calidad turísticas (BORM n.º 154, de 7 de julio de 2021).

Con fecha 25 de septiembre de 2021 se publicó en el BORM n.º 223, el Extracto de la Orden de 22 de septiembre de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a municipios de la Región de Murcia para financiar la ejecución de actuaciones en materia de competitividad y calidad turísticas para modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras de recursos turísticos en municipios de la Región de Murcia impulsando un turismo sostenible para reactivar la economía del sector tras los efectos provocados por la Covid-19, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con número de identificador: 584921.

Visto el Informe-acta de la Comisión de Valoración y órgano instructor de 17 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde se recoge la valoración de los proyectos presentados y se especifica que las entidades propuestas para la concesión de la subvención reúnen los requisitos previos para ser beneficiarias de las subvenciones, una vez cumplido el trámite de subsanación de los defectos de la solicitud por las entidades afectadas así como la relación de las ayudas que han de denegarse con indicación de los motivos de denegación, se concluye que las entidades beneficiarias de la subvenciones cumplen con todos los requisitos necesarios para su obtención, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 y 11, apartado b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El 22 de noviembre es publicada Resolución Provisional en el BORM conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Convocatoria, siendo contestadas las alegaciones presentadas.

## **2. Fundamentos de derecho.**

De acuerdo con el Decreto del Presidente N.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional la Consejería competente por razón de la materia objeto de esta subvención es la Consejería de Presidencia, Juventud y Deportes. El Decreto n.º 43/2021, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes en cuyo artículo 7 establece entre las competencias de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, las de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región.

Conforme al art. 10 de la Orden de bases, y al artículo 11 de la Orden de convocatoria de estas subvenciones, la competencia para la instrucción del procedimiento y la formulación de las propuestas de resolución referidas a los expedientes de esta subvención corresponderá a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, quien podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse dicha propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Según lo recogido en los artículos 11 de ambos textos Orden de bases reguladoras y Orden de convocatoria de las presentes subvenciones, la evaluación de los proyectos le corresponderá a la Comisión de Valoración. A la vista de las solicitudes recibidas, y tras la valoración realizada del conjunto de los expedientes de las peticiones presentadas por los diferentes Ayuntamientos, en reunión celebrada el día 17 de noviembre de 2021 por el órgano colegiado establecido al efecto en las bases de la Convocatoria, y tras la publicación de la Resolución Provisional en el BORM conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Convocatoria, habiendo sido contestadas las alegaciones presentadas. Propongo:

**Primero.-** Aprobar la relación de solicitudes a las que se propone definitivamente conceder subvención por los importes y para las actividades especificadas en el Anexo I, que suponen un importe total de 850.000,00 € que se harán efectivos con cargo a la partida G/19.04.00/751E/76403, proyecto de gasto 47516, habiendo sido ampliado el crédito inicial de 750.000.00 € a 100.000,00 € más conforme a lo previsto en la convocatoria en su artículo 4.

**Segundo.-** A pesar de haber presentado su solicitud de documentos en tiempo y forma, y reunión los requisitos para obtener la condición de beneficiario, dada la puntuación obtenida y agotado el crédito disponible para la convocatoria, no se asigna cuantía económica a los municipios que se detallan en el Anexo II.

**Tercero.-** Desestimar las peticiones de los ayuntamientos que se relacionan en el Anexo III por los motivos que se expresan:

\*2 Por no responder el proyecto presentado al objeto de esta convocatoria.

\*3 Actuación que se enmarca fuera de la competencia de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

**Cuarto.-** La inclusión del concepto del IVA como subvencionable en los importes concedidos estará condicionada a que en el momento de la justificación el sujeto beneficiario aporte declaración responsable acreditativa de que el IVA soportado no es recuperable, y por tanto, el beneficiario actúa como consumidor final. En caso contrario, deberá procederse a su reintegro.

**Quinto.-** Publicar esta Propuesta de Resolución Definitiva en el BORM, concediendo un plazo de 5 días naturales desde publicación de la propuesta de resolución para que comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Convocatoria. La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En Murcia, 7 de diciembre de 2021.—El Director General de Competitividad y Calidad Turísticas, Carlos Peñafiel Hernández.

## ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUNTAMIENTOS PARA LOS QUE SE PROPONE LA  
CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

Cód. Proy.	Municipio	Puntuación	Importe concedido	Nombre del proyecto
M14RRTT	Excmo. Ayuntamiento de BULLAS	10,75	39.715,31 €	ACTUACIONES DE MEJORA, MODERNIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUSEO DEL VINO DE BULLAS
M21RRTT	Excmo. Ayuntamiento de CIEZA	9,5	29.596,30 €	OBRAS DE MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD DEL YACIMIENTO SIYÁSA
M6RRTT	Excmo. Ayuntamiento de ALBUDEITE	9	40.000,00 €	REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LOS MAESTROS PARA MUSEO DEL ESPARTO DE ALBUDEITE
M5RRTT	Excmo. Ayuntamiento de AGUILAS	8,5	40.000,00 €	OBRAS DE ADECUACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LOCAL PARA SU PUESTA EN VALOR COMO SEDE DEL MUSEO DE FERROCARRIL DE ÁGUILAS.
M19RRTT	Excmo. Ayuntamiento de CEHEGIN	8,5	37.600,00 €	OBRAS DE MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD DEL YACIMIENTO BEGASTRI
M37RRTT	Excmo. Ayuntamiento de PTO. LUMBRERAS	8,25	39.600,00 €	PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA CUEVA CASA TALLER DEL ARTESANO EN EL ENTORNO MEDINA NOGALTE DE PUERTO LUMBRERAS
M38RRTT	Excmo. Ayuntamiento de RICOTE	8	17.890,64 €	ACONDICIONAMIENTO Y ACCESIBILIDAD DE LA ZONA DE LA ANTIGUA ESCOMBRERA (RICOTE)
M45RRTT	Excmo. Ayuntamiento de ULEA	8	39.997,00 €	MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS EN ULEA.
M44RRTT	Excmo. Ayuntamiento de TOTANA	8	35.333,24 €	MEJORA DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS: ARCO DE LAS OLLERÍAS Y FUENTE DE SAN PEDRO EN TOTANA.



Cód. Proy.	Municipio	Puntuación	Importe concedido	Nombre del proyecto
M15RRTT	Excmo. Ayuntamiento de CALASPARRA	7,5	40.000,00 €	DIGITALIZACIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS
M46RRTT	Excmo. Ayuntamiento de VILLANUEVA	7,25	32.789,11 €	PROYECTO DE DINAMIZACION DEL TURISMO DE RIBERA DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA
M47RRTT	Excmo. Ayuntamiento de YECLA	7,25	40.000,00 €	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL CASCO URBANO DE YECLA
M11RRTT	Excmo. Ayuntamiento de ARCHENA	7	39.996,59 €	DIGITALIZACIÓN RECURSOS TURÍSTICOS
M36RRTT	Excmo. Ayuntamiento de PLIEGO	7	40.000,00 €	OBRAS DE MEJORA DEL CAMPING DE PLIEGO PARA LA COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS MUNICIPALES
M33RRTT	Excmo. Ayuntamiento de MULA	6,75	40.000,00 €	MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE LA ALMAZARA ROMANA DE LA VILLA ROMANA DE LOS VILLARICOS Y DE SU ACCESO A TRAVÉS SENDA DEL TIEMPO
M4RRTT	Excmo. Ayuntamiento de ABARAN	6,5	38.862,82 €	ADECUACIÓN DEL CAMINO DE CONEXIÓN DEL PARQUE DEL JARRAL AL PARQUE MUNICIPAL EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SEGURA A SU PASO POR ABARÁN
M17RRTT	Excmo. Ayuntamiento de CARAVACA	6,5	40.000,00 €	ACTUACIONES INICIALES DE ACONDICIONAMIENTO PROVISIONAL PARA ESTACIONAMIENTO AL AIRE LIBRE DE AUTOCARAVANAS
M18RRTT	Excmo. Ayuntamiento de CARTAGENA	6,25	25.000,00 €	PROYECTO DE ACCESIBILIDAD DE CÓDIGOS NAVILENS
M27RRTT	Excmo. Ayuntamiento de LORCA	6,25	40.000,00 €	ADAPTACIÓN DE UN ESPACIO A ÁREA DE SERVICIO DE AUTOCARAVANAS EN LORCA
M3RRTT	Excmo. Ayuntamiento de ABANILLA	6*1	39.875,00 €	MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE LA VÍA PEATONAL ABANILLA-MAHOYA PARA SU CONVERSIÓN EN LA RUTA RELIGIOSA "EL CAMINO DE LA CRUZ".



Cód. Proy.	Municipio	Puntuación	Importe concedido	Nombre del proyecto
M39RRTT	Excmo. Ayuntamiento de SAN JAVIER	6*1	39.627,50 €	SAN JAVIER DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE
M26RRTT	Excmo. Ayuntamiento de LIBRILLA	6*1	40.000,00 €	RAMBLA DE LIBRILLA: FUENTE DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO. FASE III
M7RRTT	Excmo. Ayuntamiento de ALCANTARILLA	6*1	34.116,49 €	DIGITALIZACION, MODERNIZACION, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS DE RECURSOS TURÍSTICOS

\*1 Empatados los municipios en puntuación, se aplica lo establecido en el artículo 8 de la convocatoria: *“En caso de empate en las puntuaciones se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud completa”*. Al agotar el crédito disponible no se alcanza la cuantía total del proyecto de **“Alcantarilla”** ofreciendo al municipio la oportunidad de cubrir por el importe que se especifica.

## ANEXO II

**RELACIÓN DEFINITIVA DE MUNICIPIOS A LOS QUE NO SE ASIGNA CUANTÍA ECONÓMICA AL HABER SIDO AGOTADO EL CRÉDITO DISPONIBLE PARA LA CONVOCATORIA.**

Cód. Proy.	Municipio	Puntuación	Importe	Nombre del proyecto
M35RRTT	Excmo. Ayuntamiento de OJOS	5,75	40.000,00 €	ACTUACIONES E INVERSIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL MUSEO DE BELENES DEL MUNDO DE OJÓS
M10RRTT	Excmo. Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA	5	10.330,98 €	MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS EN ALHAMA DE MURCIA
M24RRTT	Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA	5	17.829,00 €	MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS DE RECURSOS TURISTICOS
M31RRTT	Excmo. Ayuntamiento de MOLINA	5	37.794,21 €	ADAPTACIÓN DEL ALBERGUE TURÍSTICO MUNICIPAL EL RELLANO DE MOLINA DE SEGURA
M28RRTT	Excmo. Ayuntamiento de LORQUI	5	40.000,00 €	REHABILITACIÓN DE LA NORIA DEL TÍO RAPAO
M13RRTT	Excmo. Ayuntamiento de BLANCA	5	21.375,00 €	MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS AL TURISMO EN BLANCA
M29RRTT	Excmo. Ayuntamiento de LOS ALCÁZARES	3,5	33.107,00 €	CONTROL DE PLAYAS
M25RRTT	Excmo. Ayuntamiento de LA UNIÓN	2,75	28.858,50 €	DIGITALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN
M8RRTT	Excmo. Ayuntamiento de ALEDO	2	38.848,65 €	EMBELLECIMIENTO DEL CASCO ANTIGUO ALEDO



**ANEXO III****MUNICIPIOS CUYAS SOLICITUDES SE DESESTIMAN.**

<b>Cód. Proy.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Motivo</b>
M16RRTT	Excmo. Ayuntamiento de CAMPOS DEL RIO	NO OBJETO* <sup>2</sup>
M20RRTT	Excmo. Ayuntamiento de CEUTI	NO COMPETENCIA* <sup>3</sup>
M22RRTT	Excmo. Ayuntamiento de FORTUNA	NO OBJETO* <sup>2</sup>
M43RRTT	Excmo. Ayuntamiento de TORRES DE COTILLAS	NO OBJETO* <sup>2</sup>

\*<sup>2</sup>Campos del Río: Mejora en complejo deportivo de Campos del Río. FIN DEPORTIVO.

\*<sup>3</sup>Ceuti: Creación de oficina de turismo. SIN COMPETENCIA PARA ASUMIR LA DG CCT.

\*<sup>2</sup>Fortuna: Ampliación y mejora de vestuarios, recuperación de pista polideportiva y acondicionamiento del entorno en la pedanía de la Garapacha. FIN DEPORTIVO

\*<sup>2</sup>Las Torres de Cotillas: Instalación fotovoltaica de autoconsumo y punto de recarga de vehículos eléctricos en albergue municipal de las Torres de Cotillas. FALTA DE MOTIVACIÓN DEL INTERÉS TURÍSTICO EN LA ACTUACIÓN.

**ANEXO TABLAS VALORACIONES. ORDEN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA BDNS 584921**

COD	AYUNTAMIENTO	4.1	4.2	4.3	4.4	5	7	10	TOTAL	NOMBRE PROYECTO
M3RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Abanilla	0,75	0,75	1	1	1	0	1,5	6	Mejora y puesta en valor de la vía peatonal Abanilla-Mahoya para su conversión en ruta religiosa "El Camino de la Cruz"
M4RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Abarán	0,75	0,75	1	1	1	0	2	6,5	Adecuación camino conexión Parque Jarral a Parque Municipal( Rio Segura)
M5RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Águilas	0	1	0,5	1	1	2	3	8,5	Obras de adecuación y accesibilidad de local para su puesta en valor como sede del Museo de Ferrocarril de Águilas
M6RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Albudeite	0,5	1	0,5	1	1	2	3	9	Rehabilitación de la Casa de los Maestros para Museo del Esparto de Albudeite
M7RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla	0	0,75	0,5	0,75	1	0	3	6	Digitalización, Modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras de Recursos Turísticos
M8RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Aledo	0	0	0,5	0,5	0	0	1	2	Embellecimiento del Casco Antiguo Aledo
M10RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia	0	0	0,5	0	2	0	2,5	5	Modernización, Digitalización y puesta en valor de los Recursos Turísticos en Alhama
M11RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Archena	0	0,75	1	0,75	2	0	2,5	7	Digitalización Recursos Turísticos
M13RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Blanca	0	0,5	0,5	0,5	1	1	1,5	5	Modernización de las Estructuras destinadas al Turismo en Blanca
M14RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Bullas	1	1	1	1	3	2	1,75	10,75	Actuaciones de Mejora, Modernización y puesta en valor de las Infraestructuras del Museo del Vino de Bullas

COD	AYUNTAMIENTO	4.1	4.2	4.3	4.4	5	7	10	TOTAL	NOMBRE DEL PROYECTO
M15RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Calasparra	0	1	1	0,75	1	2	1,75	7,5	Digitalización de recursos turísticos.
M17RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	0,5	0,75	1	0,5	0	2	1,75	6,5	Actuaciones iniciales de acondicionamiento provisional para estacionamiento al aire libre de autocaravanas.
M18RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Cartagena	0,5	0,5	0	0,5	3	0	1,75	6,25	Proyecto de accesibilidad de códigos navilens.
M19RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Cehegin	1	0,75	0,75	1	1	2	2	8,5	Obras de Mejora en la Accesibilidad del yacimiento Begastri
M21RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Cieza	1	0,75	0,75	1	1	3	2	9,5	Obras de mejora en la accesibilidad del yacimiento Siyâsa
M24RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Jumilla	0	0,5	0	0	2	1	1,5	5	Jumilla en realidad aumentada
M25RRTT	Excmo. Ayuntamiento de La Unión	0	0,5	0,5	0	0	0	1,75	2,75	Digitalización de la promoción turística en el municipio de la unión
M26 RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Librilla	0,5	0,5	0,5	0,5	0	3	1	6	Rambla de Librilla: Fuente de oportunidades para el desarrollo Turístico y Económico del Municipio Fase III
M27RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Lorca	1	0,75	1	0,50	0	1	2	6,25	Adaptación de un espacio del área de servicio de autocaravanas en Lorca
M28RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Lorquí	0	0,5	0	0,75	0	2	1,75	5	Rehabilitación de la Noria del tío Rapao
M29RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares	0	0,5	0,5	0	0	0	2,5	3,5	Control de Playas

COD	AYUNTAMIENTO	4.1	4.2	4.3	4.4	5	7	10	TOTAL	NOMBRE DEL PROYECTO
M31RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Molina	0	0,5	1	0,5	1	0	2	5	Adaptación del Albergue del Rellano
M33RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Mula	0	0,5	0,75	0,75	0	3	1,75	6,75	Proyecto de puesta en valor Almazar Romana de los Villaricos y acceso a través de la senda del Tiempo
M35RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Ojós	0	0,5	0	0,5	1	2	1,75	5,75	Actuaciones e inversiones de mejora de la accesibilidad del Museo de Belenes del Mundo de Ojós
M36RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Pliego	0,5	1	0,5	1	0	2	2	7	Obras de mejoras del Camping de Pliego para la competitividad y calidad de las infraestructuras turísticas municipales
M37RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	0,75	0,75	1	1	1	2	1,75	8,25	Proyecto de rehabilitación y mejora de la Cueva Casa Taller del Artesano en el entorno Medina Nogalte de Puerto Lumbreras
M38RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Ricote	0,5	0,75	1	1	1	2	1,75	8	Acondicionamiento y accesibilidad de la zona de la antigua escombrera
M39RRTT	Excmo. Ayuntamiento de San Javier	0	0,75	0,5	0,75	1	0	3	6	San Javier destino turístico inteligente
M44RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Totana	0,5	0,5	0,75	0,5	2	2	1,75	8	Mejora de los recursos turísticos: Arco de Las Ollerías y Fuente de San Pedro en Totana
M45RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Ulea	0,5	0,75	1	1	1	2	1,75	8	Modernización, mejora y puesta en valor de las Infraestructuras Turísticas en Ulea
M46RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Villanueva	0,5	0,5	0,5	1	1	2	1,75	7,25	Proyecto de Denominación del Turismo de Ribera de Villanueva del Rio Segura
M47RRTT	Excmo. Ayuntamiento de Yecla	0,5	0,75	0,5	1	2	0	2,5	7,25	Ejecución señalización Turística del Casco urbano de Yecla.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**7364 Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio que presta la empresa Zardoya Otis, S.A., mediante el establecimiento de servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga desde el día 10 de diciembre al 27 de diciembre de 2021.**

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 61, de 13/03/2012)

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, establece que es la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Resulta imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

En la empresa Zardoya Otis, SA, dedicada a la fabricación, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos elevadores y escaleras mecánicas y atención de avisos de ascensores parados y emergencias, han sido convocados los trabajadores a una huelga en todo el territorio nacional desde el 10 de diciembre al 27 de diciembre de 2021.

El servicio que presta la empresa Zardoya Otis SA, es un servicio esencial para la comunidad, que no se puede ver afectado por el ejercicio del legítimo derecho de huelga de sus trabajadores, puesto que en caso de avería de un aparato elevador, si no se prestase el servicio de mantenimiento se podría ver perjudicado el derecho a la vida y a la salud que recogen los artículos 15 y 43 de la Constitución. A ello hay que añadir que el mantenimiento de aparatos elevadores, tiene aún mayor relevancia en aquellos casos en que éstos estén instalados en determinado tipo de edificios públicos y privados en los que se presenten servicios sanitarios o en los que se atiendan a personas en especial situación de riesgo, como pueden ser hospitales, centros de mayores, etc.

La falta de prestación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores y la desatención de posibles averías en los mismos se entiende que podría ser causa de graves perjuicios para la vida, la integridad y la salud de las personas usuarias. Por este motivo, se considera necesario disponer de un contingente suficiente de trabajadores que permita solucionar las eventuales emergencias y los rescates de personas derivados de las averías que se produzcan en los ascensores durante los días en que está convocada la huelga.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultada a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, competente en la materia, que ha realizado la Propuesta que ha considerado oportuna teniendo en cuenta los informes técnicos que justifican los servicios mínimos a realizar.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Servicios mínimos.**

Desde el próximo día 10 de diciembre hasta el día 27 de diciembre de 2021, las situaciones de huelga que afecten al personal de la empresa Zardoya Otis SA que presta servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

#### **Artículo 2. Prestación del servicio público.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente Orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendada la empresa Zardoya Otis, SA, dedicada a la fabricación, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos elevadores y

escaleras mecánicas y atención de avisos de ascensores parados y emergencias, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

**Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.**

Los representantes de la empresa afectada que presten los servicios esenciales de la comunidad designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

**Artículo 4. Paros ilegales.**

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

**Artículo 5. Derecho de huelga.**

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

**Disposición final primera. Derecho supletorio.**

En lo no previsto expresamente en esta orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 3 de diciembre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

## ANEXO

Durante la huelga convocada en la empresa Zardoya Otis S.A., desde el día 10 de diciembre hasta el día 27 de diciembre de 2021 se establecen los siguientes servicios mínimos:

- Prestación del servicio previsto habitualmente para un domingo o día festivo.
- En día laborable, debe existir como mínimo un técnico en cada oficina de servicio, y en aquellas oficinas desde la que se atiende el mantenimiento de más de 2.500 ascensores un mínimo de dos técnicos. En todo caso no podrá ser inferior al servicio correspondiente a un día festivo.
- La atención al servicio deberá realizarse desde las 00:00 horas del día 10 de diciembre hasta las 24:00 horas del día 27 de diciembre de 2021. Estará incluido en los servicios mínimos el servicio de atención de llamadas 24 horas.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**7365 Extracto de la Resolución R-1519/2021 del Rector de la Universidad de Murcia por la que se convocan ayudas para practicas y TFM en Universidad de Okayama (Japón) a favor de estudiantes del Máster de Tecnología y Biología de la Reproducción de Mamíferos. Programa Erasmus +.**

BDNS (Identif.): 598180

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/598180>)

**Primero. Personas beneficiarias:**

Estudiantes matriculados en la edición del curso 2021/2022 del Máster de Tecnología y Biología de la Reproducción de los Mamíferos de la Universidad de Murcia.

**Segundo. Objeto:**

Concesión de dos plazas y ayudas asociadas para realización de un período de prácticas y el trabajo de fin de máster en la Universidad de Okayama (Japón).

**Tercero. Bases reguladoras:**

Resolución R-1519/2021, de 30 de noviembre, del Rector de la Universidad de Murcia por la que se convocan dos plazas y financiación para estudiantes del Máster de Tecnología y Biología de la Reproducción de Mamíferos para prácticas y TFM en la Universidad de Okayama en Japón en el marco del Programa ERASMUS + MOVILIDAD INTERNACIONAL KA 107 para el curso 2021/2022.

**Cuarto. Número y cuantía de ayudas:**

Se convocan 2 ayudas en cuantía respectiva de 700 € mensuales, más ayuda de viaje de 1500 €.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

Desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria hasta el 20 de diciembre de 2021.

**Sexto. Presentación de solicitudes:**

Las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia (URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?cid=524>).

Murcia, 30 de noviembre de 2021.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**7366 Extracto de la Resolución de 30 de noviembre de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación por las pymes regionales. Cheque Innovación en Sostenibilidad Empresarial.**

BDNS (Identif.): 597858

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597858>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia, de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, y la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.

**Segundo. Objeto:**

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fomentar la contratación de servicios de innovación (Cheque Innovación en Sostenibilidad Empresarial para el año 2021) catalogados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y de las adhesiones de las empresas proveedoras de los servicios.

**Tercero. Servicios subvencionados:**

Los servicios subvencionados son los siguientes:

CATEGORÍA G – Otros Servicios de Innovación

Código del Servicio: ISE 2021-1. Servicio: Implantación de medidas para el fomento de la innovación en sostenibilidad mediante el cálculo de la huella de carbono de la empresa

Código del Servicio: ISE 2021-2. Servicio: Implantación de medidas para el fomento de la innovación en sostenibilidad mediante el cálculo de la huella hídrica

Los requisitos particulares y el gasto subvencionable máximo para cada servicio se establecen en el punto tercero de la convocatoria.

El plazo para la ejecución y pago de los proyectos presentados abarca desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta seis meses a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Este plazo no podrá

prorrogarse. Además, la justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de dos meses improrrogables desde la finalización del plazo de ejecución.

**Cuarto. Bases reguladoras:**

Orden de 10 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes regionales (cheque de innovación), cofinanciadas por el FEDER, publicadas en el BORM nº 19 de fecha 25 de enero de 2017, modificada por la Orden de 10 de marzo de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, publicada en el BORM nº 64 de fecha 17 de marzo de 2020.

**Quinto. Financiación:**

El crédito disponible con que cuenta la convocatoria de subvención es de doscientos mil euros (200.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 1610.710A.74002/2021.

Este crédito será financiado hasta el 80%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 160.000 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión

**Sexto. Cuantía de la subvención:**

La intensidad máxima de la subvención será a tipo fijo del 75 % en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable máximo, con arreglo a lo previsto en el apartado de Ayuda del Anexo de la citada Orden de 10 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes de subvenciones y adhesiones de proveedores:**

La solicitud de subvención y de adhesión de proveedores se encuentran disponibles en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto) y podrán presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 31 de marzo de 2022.

Murcia, 30 de noviembre de 2021.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**7367 Extracto de la Resolución de 2 de diciembre 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de tramitación anticipada de ayudas dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento.**

BDNS (Identif.): 598502

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/598502>)

**Primero. Beneficiarios:**

Fundaciones, asociaciones u organismos sin ánimo de lucro de naturaleza privada que cumplan la condición de PYME, y que tengan como actividad principal la incubación de pymes innovadoras. Dichas entidades deben ejercer su actividad en la Región de Murcia y disponer de las infraestructuras precisas para el desarrollo de las actividades subvencionadas, así como desarrollar una actividad no económica, de las previstas en el apartado de "actuaciones subvencionables" del Anexo I de las bases reguladoras.

**Segundo. Objeto:**

Es objeto de esta convocatoria de tramitación anticipada, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocar las ayudas dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

**Tercero. Costes elegibles:**

Los gastos de las actuaciones o proyectos subvencionables no podrán ser superiores al límite máximo de 500.000 € de gasto subvencionable por solicitante y convocatoria.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto subvencionado será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

**Cuarto. Bases reguladoras:**

Orden de 26 de diciembre de 2017 de la Consejería Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 298, de 28 de diciembre de 2017.

**Quinto. Financiación:**

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria de ayudas es de un millón setecientos cincuenta mil euros (1.750.000 €), de conformidad con la siguiente distribución estimativa:

Anualidad 2022: 1.400.000 €

Anualidad 2023: 350.000 €

Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

**Sexto. Cuantía de la subvención:**

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario será de quinientos mil euros (500.000€).

**Séptimo. Presentación y plazo:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto).

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto) y podrá presentarse en el plazo de dos meses desde las 9 horas del día siguiente a la publicación del extracto en el BORM de la presente convocatoria.

Murcia, 2 de diciembre de 2021.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**7368 Extracto de la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de ampliación de créditos adicionales vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.**

BDNS (Identif.): 590278

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590278>)

**Primero. Objeto.**

Aumentar el crédito inicialmente autorizado y publicado por Resolución de 15 de octubre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM n.º 244, de 21 de octubre de 2021). La financiación está destinada a la concesión de subvenciones de planes de formación correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.

**Segundo. Cuantía.**

Se incrementa el crédito inicialmente convocado en 414.000,00 €.

Murcia, 1 de diciembre de 2021.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**7369 Extracto de la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los créditos vinculados a la convocatoria de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para personas desempleadas entre 25 y 54 años de edad cuyos beneficiarios son Entidades Locales de la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 593289

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593289>)

**Primero. Objeto.**

Aumentar el crédito inicialmente autorizado y publicado por Resolución de 4 de noviembre 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM n.º 260, de 10 de noviembre de 2021). La financiación está destinada a la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, para personas desempleadas entre 25 y 54 años de edad cuyos beneficiarios son Entidades Locales de la Región de Murcia.

**Segundo. Cuantía.**

Se incrementa el crédito inicialmente convocado en 1.150.000,00 €.

Murcia, 1 de diciembre de 2021.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias

**7370 Resolución de 25 de noviembre de 2021 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se fija provisionalmente, para el periodo de Navidad comprendido entre el 21 de diciembre de 2021 y el 8 de enero de 2022, un horario especial de apertura en determinadas Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta con una red de Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, que prestan servicio en horario de mañana de 9 a 14 horas.

De ellas, para la Oficina del Infante, donde se localiza el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 1 de la Orden de 25 de noviembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, dispone que el horario de atención al público *"será de nueve a catorce horas de lunes a sábado y de diecisiete a diecinueve horas de lunes a viernes. El horario de atención al público de los días veinticuatro y treinta y uno de diciembre será de nueve a catorce horas y de diecisiete a diecinueve horas."*

Además, las Oficinas de San Cristóbal, Teniente Flomesta y La Fama, 3, prestan servicio vespertino, de 17 a 19 horas, una tarde a la semana, que, respectivamente, es la de los martes, miércoles y jueves, tal y como se ha puesto en conocimiento de la ciudadanía en la Sede Electrónica de la Administración Regional.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.2 del Decreto n.º 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional, por motivos coyunturales o circunstancias de urgencia, podrán fijarse provisionalmente, por Resolución del Secretario General de la Consejería afectada, horarios especiales, dando cuenta de ello al Consejo Regional de la Función Pública.

En base a estas consideraciones, con el fin de conciliar la vida laboral y familiar de las empleadas y empleados públicos que prestan servicio en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro indicadas, sin menoscabar el buen funcionamiento del servicio, y habida cuenta de que el canal electrónico permite presentar escritos y solicitudes las 24 horas los 365 días del año, se estima conveniente modificar provisionalmente y de manera coyuntural, durante el periodo navideño, el horario de apertura de aquéllas.

En consecuencia y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el párrafo segundo del artículo 4.2 del Decreto n.º 27/1990, de 3 de mayo, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración pública,



**Resuelvo:**

**Primero:** Modificar provisionalmente, para el periodo de Navidad comprendido entre el 21 de diciembre de 2021 y el 8 de enero de 2022, ambos inclusive, el horario de apertura de las siguientes Oficinas de Asistencia en Materia de Registros: Oficina del Infante, en la que el horario quedará establecido de 8 a 15 horas, excepto los días 24 y 31 de diciembre, en que será de 9 a 14 horas; Oficinas San Cristóbal, Teniente Flomesta y La Fama, 3, en las que quedará establecido de 9 a 14 horas.

A partir del 10 de enero de 2022, serán de aplicación el horario establecido en la Orden de 25 de noviembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, respecto a la Oficina del Infante, y el resto de horarios vespertinos publicados en la Sede Electrónica de esta Administración Regional.

**Segundo:** De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4.2 del Decreto n.º 27/1990, de 3 de mayo, debe darse cuenta de la presente Resolución al Consejo Regional de la Función Pública.

**Tercero:** Publicar la presente Resolución en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia a 25 de noviembre de 2021.—La Secretaria General de Transparencia, Seguridad y Emergencias, Elena García Quiñones.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

**7371 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con carácter de monumento, a favor del Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena.**

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000027/2017 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Monumento a los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba, en Cartagena, iniciado por Resolución de 22 de enero de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales (BORM núm. 35, de 12 de febrero de 2020) según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, 18 de noviembre de 2021.—La Directora General de Patrimonio Cultural, Rosa María Campillo Garrigós.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**7372 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la instalación con actividad principal molturación de semillas oleaginosas y extracción y refinado de aceites vegetales, en Muelle Espigón Sureste, s/n, Atraque 10/11, Dársena de Escombreras, T.M. de Cartagena expediente AAI20150015, promovido por Bunge Ibérica, S.A.U. (C.I.F A81473852) y Moyresa Girasol, S.L. (C.I.F. B83919845).**

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 18 de octubre de 2021 se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la instalación con actividad principal molturación de semillas oleaginosas y extracción y refinado de aceites vegetales, en Muelle Espigón Sureste, s/n, atraque 10/11, Dársena de Escombreras, T.M. de Cartagena, del titular Bunge Ibérica, S.A.U. y Moyresa Girasol, S.L.

El contenido completo de la Resolución estará igualmente disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m2729)

Murcia, 19 de octubre de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**7373 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de modificación de condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental por Resolución de 12 de agosto de 2003, relativa al proyecto de explotación de áridos e instalación de trituración denominada «Cavimart», en el término municipal de Abanilla, a solicitud de CHM Obras e Infraestructuras, S.A., con CIF: A28582013.**

Por Resolución de 29 de noviembre de 2021, La Dirección General de Medio Ambiente ha formulado modificación de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental de 12 de agosto de 2003 (BORM de 17/12/2003), sobre el proyecto de Explotación de recursos mineros de la sección A, Cantera "Cavimart", ubicada en el paraje "Balonga- Sierra de Quibas", T.M. de Abanilla, a solicitud de la mercantil CHM Obras e Infraestructuras S.A., C.I.F: A28582013, expediente EIA20150009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, al día siguiente al de esta publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 1 de diciembre de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **7374 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del área de prioridad peatonal y acceso restringido de la ciudad de Águilas.**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2021 se acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del Área de Prioridad Peatonal y Acceso Restringido de la Ciudad de Águilas, una vez resueltos los escritos de sugerencias y alegaciones presentados durante el plazo de exposición al público; lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **«Ordenanza reguladora del área de prioridad peatonal y acceso restringido de la ciudad de Águilas**

##### **Exposición de motivos**

La población de Águilas ha superado la cifra de 36.000 habitantes. Mucha de esa población se sitúa en el centro histórico de la ciudad, donde se crean las áreas de prioridad peatonal y acceso restringido al tráfico.

El espacio público debe ser compartido de forma equilibrada garantizando los derechos de uso de todas las personas usuarias, teniendo como meta la sostenibilidad, mejorando la calidad de vida de la población como consecuencia de la reducción de la contaminación, problemas derivados de la congestión del tráfico y el fomento de la actividad física asociada a medios de transporte no motorizados. La recuperación del espacio de los centros urbanos de las ciudades para el uso de los vecinos pasa, ineludiblemente, por la peatonalización de aquellas calles más céntricas del núcleo urbano.

La creación de espacios de uso preferentemente peatonal que facilite la recuperación por los peatones de estos espacios urbanos conlleva por tanto la restricción de los accesos de vehículos a estas zonas, lo cual, necesariamente, debe compatibilizarse con aquellas otras situaciones en las que el uso del vehículo es preciso para atender demandas de inexcusable atención, así como el acceso a los garajes o plazas de aparcamientos de los vehículos de los propietarios y/o residentes, todo ello sin deterioro del uso peatonal principal de la vía.

Águilas cuenta con un Plan de Movilidad Urbana Sostenible aprobado en Pleno el día 23 de febrero de 2021, que recoge, entre otras actuaciones, una plataforma peatonal única en el centro de la ciudad: calles Conde de Aranda, plaza de España y Juan Pablo I. El Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Águilas trata de modificar el modelo urbano de población hacia el que se ha tendido en las últimas décadas, totalmente orientado a la movilidad en automóvil, para apostar por un modelo más amable, más sostenible y más seguro, en el que la movilidad a pie desempeña un papel esencial.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere a los municipios la potestad reglamentaria dentro

de la esfera de sus competencias. Y, por otro lado, el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 atribuye a los municipios, entre otras competencias, las de regulación del tráfico mediante ordenanza municipal de circulación, y de usos de las vías urbanas, haciendo compatible la necesaria fluidez del tráfico rodado con el uso peatonal de las calles.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Águilas opta por peatonalizar varias calles del centro urbano de la ciudad, estimando necesario limitar el acceso de vehículos, lo cual exige la adopción de las oportunas medidas de control, concesión de autorizaciones para los casos que se excepcionan y seguimiento de tales autorizaciones a fin de garantizar la prevalencia del uso peatonal.

En uso de la potestad reglamentaria atribuida por las citadas normas a las Entidades Locales, la presente Ordenanza regula el acceso a determinadas vías que serán declaradas como de prioridad peatonal y de acceso restringido al tráfico, y ello como consecuencia de la remodelación integral en plataforma única de calles del centro de la ciudad de Águilas: calle Conde de Aranda, plaza de España y calle Juan Pablo I hasta cruce con calle Floridablanca, con lo que se ha pretendido, entre otras cosas, favorecer la accesibilidad, establecer áreas de prioridad peatonal, fomentar una movilidad más sostenible y propiciar la convivencia, el bienestar social y la actividad comercial y de ocio.

Por ello, se observa la necesidad de abordar una regulación de áreas de prioridad peatonal y acceso restringido, que se adapte a las expectativas y desarrollo de las intervenciones en plataforma única de las distintas calles del centro objeto de la presente propuesta, debiendo concretarse los tipos de autorización, los procedimientos, condiciones y tipos de acceso, horarios, dispositivos de control y señalización, normas especiales sobre restricción de accesos, prerrogativas de la Administración o régimen sancionador, entre otros.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del acceso y circulación de los vehículos en las áreas establecidas como de prioridad peatonal situadas en calle Conde de Aranda, plaza de España, Juan Pablo I y las calles adyacentes, con el fin de recuperar y reservar espacios urbanos en los que la movilidad a pie y la estancia y esparcimiento de las personas se pueda realizar con carácter prioritario, garantizando la convivencia y la seguridad de los peatones, reduciendo la densidad de circulación de vehículos y favoreciendo la actividad comercial, de ocio y de tiempo libre y una mejor calidad ambiental.

2. Queda restringido el acceso y libre circulación de vehículos en las calles situadas en el interior de las áreas de tráfico restringido, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. Esta Ordenanza es de aplicación a las zonas de prioridad peatonal del municipio de Águilas. Estas zonas serán controladas con dispositivos de lectura de matrícula automatizados de entrada y salida o cualquier otro sistema de control que se establezca.

El área de prioridad peatonal y acceso restringido se aplicará a las siguientes calles, las cuales figurarán como Anexo I a la presente Ordenanza:

- Calle Conde de Aranda.
- Plaza de España, norte.
- Calle Juan Pablo I, desde cruce con calle Floridablanca.

Las citadas vías públicas serán de uso prioritariamente peatonal, pudiendo acceder a las mismas los vehículos autorizados y exclusivamente en los casos y en las condiciones reguladas en esta Ordenanza, quedando prohibido el estacionamiento de vehículos, excepto aquellos casos definidos también en la presente Ordenanza.

2. Queda restringido el acceso y libre circulación de vehículos en las calles situadas en el interior de las áreas de tráfico restringido, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

### **Artículo 3. Señalización y dispositivos de control.**

1. Los accesos al área de prioridad peatonal deberán contar con la conveniente señalización que informe y reglamente la circulación de vehículos, facultando el acceso a aquellos que cuenten con la correspondiente autorización y distintivo identificativo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en los puntos de acceso a las áreas restringidas, o dentro de ellas, se establecerán puntos de control mediante cámaras de videodetección que permitan la lectura y comprobación de las matrículas de los vehículos que circulan por el área restringida, o incluso dispositivos que impidan físicamente el acceso a las áreas restringidas, como bolardos u otros elementos de control regulados electrónicamente que controlen el acceso y la circulación de vehículos en la zona de prioridad peatonal.

### **Artículo 4. Régimen aplicable.**

De conformidad con la disposición adicional única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, el régimen aplicable a las videocámaras destinadas a la vigilancia, control y disciplina del tráfico será el siguiente:

1. La custodia y conservación de las grabaciones corresponderá a los servicios municipales del Ayuntamiento de Águilas competentes en materia de tráfico. El órgano competente para dictar las resoluciones de acceso y cancelación a dichas grabaciones será la Alcaldía, que legalmente podrá delegar dicha atribución en los términos previstos en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2. Las cámaras servirán para detectar infracciones de las normas que se recogen en esta Ordenanza. Estas siempre serán utilizadas con el debido respeto al principio de proporcionalidad.

### **Artículo 5. Normas generales para los peatones y vehículos autorizados que accedan al área de prioridad peatonal.**

Los vehículos que accedan a las áreas de prioridad peatonal restringidas o circulen por las mismas, además de las normas generales establecidas en la Ley

de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por RDL 6/2015, de 30 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, deberán respetar las siguientes normas:

1. La prioridad en las calles peatonales es siempre del peatón. Los peatones podrán circular libremente por toda la zona de circulación.
2. Las personas con movilidad reducida circulando en silla de ruedas, con o sin motor, tendrán siempre la consideración de peatón.
3. Los conductores deberán conceder, en todo caso, la prioridad al peatón.
4. Los vehículos autorizados deberán circular a una velocidad moderada, sin exceder nunca la velocidad del peatón, y en ningún caso superar la velocidad de 10 km/hora.
5. Los niños y niñas están autorizados para jugar y practicar deporte, siempre y cuando respeten en todo momento el bienestar y la convivencia vecinal.
6. Los vehículos autorizados a acceder y circular por las vías de la zona de prioridad peatonal no podrán parar ni estacionar, excepto en los casos previstos en la presente Ordenanza.
7. Los vehículos autorizados deberán transitar exclusivamente por el itinerario de entrada y salida por el que han sido autorizados previamente, con el único fin de acceder a su plaza de garaje (alquilada o en propiedad), vivienda o establecimiento comercial, ya que, si no lo hacen, serán sancionados.
8. Los vehículos autorizados a acceder y circular por las vías de la zona de prioridad peatonal deberán respetar en toda la calle la prioridad de los peatones.
9. Se permitirá el paso a las bicicletas siempre y cuando mantengan una distancia de 1,5 metros con los peatones. La velocidad por las calles peatonales no será superior a la equivalente al paso humano (6 km/h). Cuando la calle peatonal esté concurrida de peatones, las bicicletas deberán ser trasladadas a pie por el ciclista.
10. En ningún caso, los vehículos de movilidad personal (VMP) circularán por las calles de prioridad peatonal.

## TÍTULO II

### RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ÁREAS DE PRIORIDAD PEATONAL

#### Capítulo I

##### Régimen general de las autorizaciones de acceso

###### Artículo 6. Autorizaciones de acceso.

1. Para el acceso de vehículos a las áreas de prioridad peatonal y tráfico restringido, será necesario estar inscrito en el fichero administrativo o base de datos de autorizados.
2. La limitación o prohibición de la circulación que rige en la zona de preferencia peatonal no afectará a los vehículos motorizados que cumplan una serie de requisitos, y que deberán solicitar su alta para ser validados, y, en el caso de cumplir los requisitos, serán inscritos en el fichero de autorizados según sea su clasificación o casuística. El fichero lo gestionará el Ayuntamiento de Águilas.



3. El Ayuntamiento podrá facilitar al interesado una tarjeta o distintivo identificativo, tarjeta magnética o cualquier otro sistema que considere adecuado. Las autorizaciones para el acceso a la zona de prioridad peatonal serán expedidas, previa solicitud del interesado, por el órgano competente, e irán vinculadas a un titular y a la matrícula de un vehículo concreto.

4. Así, los vehículos autorizados deberán acreditarlo mediante la colocación de la tarjeta o distintivo identificativo, en el salpicadero delantero del vehículo, cuando hagan uso de dicho derecho. Esta tarjeta, de renovación anual, será tramitada y facilitada por el Ayuntamiento de Águilas.

5. En todo caso, las autorizaciones otorgadas permitirán el acceso del vehículo autorizado al garaje o plaza de aparcamiento para que transite exclusivamente según el itinerario de entrada y salida por el que han sido autorizados previamente, con el único fin de acceder o salir de su garaje o plaza de aparcamiento (alquilada o en propiedad), ya que, si no lo hacen, serán sancionados, salvo los casos autorizados y/o excepciones previstas en la presente Ordenanza.

6. Los escasos vehículos a los que se les permita estacionar temporalmente deberán hacerlo en aquellos lugares que no obstaculicen la circulación de la vía ni las entradas a garajes.

7. Con carácter general, se autorizará un vehículo por plaza de aparcamiento. No obstante, y en atención a los motivos y circunstancias personales del solicitante, podrá autorizarse más de un vehículo por plaza, atendiendo a cada caso concreto.

8. El abuso o uso inmotivado de esta autorización será vigilado por la Policía Local, y podría dar lugar a las correspondientes sanciones y/o retirada de dicha autorización.

#### **Artículo 7. Tipos de autorizaciones.**

Los vehículos autorizados atenderán a los siguientes grupos de autorizaciones:

GRUPO 1: AUTORIZACIÓN TEMPORAL.

GRUPO 2: AUTORIZACIÓN PUNTUAL U OCASIONAL.

#### **Artículo 8. Grupo 1: Autorización temporal.**

Previa solicitud y concesión de la autorización temporal de acceso a la zona de prioridad peatonal, los vehículos autorizados serán inscritos en un fichero de vehículos autorizados por el Ayuntamiento de Águilas, y podrán disponer del documento habilitante que en cada momento se establezca, que determinará las condiciones de acceso del vehículo autorizado y el itinerario para acceder y salir de la zona de prioridad peatonal.

Se incluyen en este grupo los siguientes supuestos:

A) Autorización temporal por acceso a garaje o plaza de aparcamiento:

1. Propietarios de garaje o plaza de aparcamiento sita en las calles de prioridad peatonal delimitadas en la presente Ordenanza y tengan atribuido su uso. Arrendatarios de garaje o plaza de aparcamiento sita en las calles de prioridad peatonal delimitadas en la presente Ordenanza.

B) Autorización temporal por acceso a vivienda o establecimiento comercial y que no sean propietarios o arrendatarios de garaje o plaza de aparcamiento en las calles de prioridad peatonal (este supuesto se recoge para cubrir la necesidad de realizar labores de carga y descarga, para cargar o descargar compras pesadas y equipaje):

1. Propietarios de vivienda sita en las calles de prioridad peatonal delimitadas en la presente Ordenanza que residan y se encuentren empadronados en la misma. Podrán acceder de lunes a domingo, desde las 7:00 horas hasta las 11:00 horas, siendo el tiempo máximo de estancia de 10 minutos.

2. Arrendatarios de vivienda sita en las calles de prioridad peatonal delimitadas en la presente Ordenanza y que se encuentran empadronados en la misma. Podrán acceder de lunes a domingo, desde las 7:00 horas hasta las 11:00 horas, siendo el tiempo máximo de estancia de 10 minutos.

3. Propietarios de viviendas no arrendadas en las calles de prioridad peatonal y que no se encuentren empadronados en la misma. Podrán acceder de lunes a domingo, desde las 7:00 horas hasta las 11:00 horas, siendo el tiempo máximo de estancia de 10 minutos.

4. Residentes empadronados no siendo propietarios o arrendatarios. Podrán acceder de lunes a domingo, desde las 7:00 horas hasta las 11:00 horas, siendo el tiempo máximo de estancia de 10 minutos.

5. Titulares de actividades empresariales ubicadas en bajos comerciales situados en las calles de preferencia peatonal. Podrán acceder, de lunes a sábado, excepto festivos, desde las 7:00 horas hasta las 11:00 horas, siendo el tiempo máximo de estancia de 10 minutos.

C) Autorización temporal a vehículos de familiar de persona residente en la zona de prioridad peatonal que, por razones de avanzada edad, dependencia o grave enfermedad, tenga limitada su capacidad de movilidad y precise de atención familiar para ser recogido, llevado o trasladado de su vivienda habitual, y no se encuentre en ninguno de los supuestos anteriormente regulados.

D) Autorización temporal por carga y descarga comercial:

Serán autorizados los vehículos que realicen labores de carga y descarga, entendida como la acción y efecto de trasladar mercancías desde un vehículo comercial a un bajo comercial situado en las calles de preferencia peatonal. Será necesaria la previa concesión de autorización, y podrán estacionar de lunes a sábado, excepto festivos, en el horario de 7:00 horas hasta las 11:00 horas. El tiempo de estacionamiento para la carga y descarga será de 10 minutos.

Se llevarán a cabo mediante vehículos de masa técnica máxima admisible (MTMA) no superior a 7,5 toneladas. El acceso de vehículos de MTMA superior a las 7,5 toneladas será restringido a las autorizaciones que se emitan por el Ayuntamiento de Águilas, previo informe de la Policía Local, indicándose en la solicitud de autorización las características técnicas del vehículo, la matrícula y los datos de la empresa distribuidora.

E) Autorización temporal excepcional de acceso a garaje o plaza de aparcamiento, a familiares de primer grado por consanguinidad o por afinidad, de propietarios que dispongan de más de un garaje o plaza de aparcamiento ubicados en las calles de preferencia temporal, previa solicitud y concesión de la autorización, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos y la documentación a aportar.

F) Los vehículos funerarios que presten servicio en la zona peatonal o de preferencia peatonal, previa concesión de la correspondiente autorización.

G) Vehículos blindados que vayan a prestar sus servicios de transporte y recogida de dinero exclusivamente en las tres entidades bancarias ubicadas en la calle peatonal, previa concesión de la autorización.

Para obtener la autorización, el Ayuntamiento comprobará, de oficio, si el solicitante se encuentra empadronado en las calles de prioridad peatonal, en los casos en los que se establezca. En todos los supuestos, se deberán aportar los documentos que se especificarán en el modelo de solicitud dependiendo de cada supuesto, siendo obligatorio en todos los supuestos presentar el permiso de circulación del vehículo titularidad del solicitante.

#### **Artículo 9. Grupo 2: Autorizaciones puntuales u ocasionales.**

1. Para el acceso de vehículos de empresas que ejecuten obras de construcción, instalación o remodelación de viviendas o bajos comerciales en las calles peatonales o de preferencia peatonal y precisen de realizar cargas y descargas de material o herramientas pesadas, es necesario obtener autorización expresa y puntual, previa solicitud por escrito por parte de las empresas al Ayuntamiento de Águilas con un mínimo de 24 horas de antelación. En los supuestos de obras de construcción o remodelación de viviendas en los que es preceptiva la correspondiente licencia municipal, a la petición de autorización se adjuntará la correspondiente licencia de obras.

2. Cuando se trate de contratistas de obras mayores que vayan a realizar trabajos en viviendas, oficinas o locales comerciales de las calles peatonales y necesiten ocupar la vía, realizar cargas o descargas..., deberán obtener autorización expresa y puntual, previa solicitud por escrito al Ayuntamiento de Águilas con un mínimo de 48 horas, para que se fijen los límites de lugar, tiempo y forma de uso de dicha autorización de acceso. A la petición se adjuntará la correspondiente licencia de obras.

3. Además, en la solicitud deberán incluir las medidas de seguridad, aceras supletorias, etc., que se adoptarán para facilitar el paso de las y los peatones sin ocasionar peligro y no obstaculizar el tránsito de vehículos autorizados. Será necesaria la aprobación expresa del Ayuntamiento.

4. Cuando se trate de vehículos de empresas suministradoras de muebles y electrodomésticos de gran porte que provean a residentes, bajos comerciales o propietarios no residentes de viviendas en las calles peatonales o de preferencia peatonal, será necesario obtener autorización expresa y puntual, previa solicitud por escrito a la Policía Local con un mínimo de 48 horas de antelación, para que se fijen los límites de lugar, tiempo y forma de uso de dicha autorización de acceso.

5. Cuando se trate de vehículos para realizar mudanzas en viviendas ubicadas en las calles peatonales o de preferencia peatonal, es necesario obtener autorización expresa y puntual, previa solicitud por escrito a la Policía Local con un mínimo de 48 horas, para fijar los límites de lugar, tiempo y forma de uso de dicha autorización de acceso.

6. Además, en caso de elevarse los materiales o mobiliario mediante aparatos especiales, deberán contar con las autorizaciones, certificaciones y requisitos esenciales de seguridad, debiendo adoptar los titulares las normas necesarias para evitar toda clase de accidentes. En todo caso, se informará al Ayuntamiento de Águilas con un mínimo de 48 horas, para fijar los límites de lugar, tiempo y forma de uso de dicha autorización de acceso.

## Capítulo II

### Vehículos exceptuados de solicitar autorización

#### Artículo 10.

Se consideran vehículos autorizados en todo caso, y por tanto se les exceptúa de la necesidad de solicitar la autorización regulada en la presente Ordenanza, los vehículos que se encuentren en alguno de los grupos que a continuación se enumeran:

1. Vehículos destinados a un servicio público: vehículos en acto de servicio de Policía Local, servicios de extinción de incendios, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Protección Civil y ambulancias, siempre y cuando los vehículos sean destinados a la prestación de un servicio municipal en las calles peatonales o de preferencia peatonal, por lo que no deben usar estas zonas restringidas como de tránsito.

2. Servicios públicos municipales o contratados municipales (reparación, mantenimiento o señalización de la vía pública, grúa municipal, recogida de residuos, red de abastecimiento de agua, mantenimiento de parques y jardines, alumbrado público), exclusivamente para trabajar o prestar un servicio en las calles peatonales o de preferencia peatonal, siempre que se encuentren debidamente identificados, por lo que no deben usar estas zonas restringidas como de tránsito.

3. Vehículos destinados al transporte público regular de viajeros, exclusivamente para las líneas de autobús que transcurren por las calles de prioridad peatonal (en la actualidad, las líneas de autobús circular 2 y línea 1A Calabardina-Calarreona) y en los horarios establecidos.

4. Los vehículos oficiales. Tendrán la consideración de vehículos oficiales aquellos cuyo destino sea la prestación de servicios a autoridades, organismos públicos y demás servicios públicos.

5. Conforme al apartado 9.º del artículo 5 de esta Ordenanza, se permitirá el paso a las bicicletas siempre y cuando mantengan una distancia de 1,5 metros con los peatones. La velocidad por las calles peatonales no será superior a la equivalente al paso humano (6 km/h). Cuando la calle peatonal esté concurrida de peatones, las bicicletas deberán ser trasladadas a pie por el ciclista.

## TÍTULO III

### DE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

## Capítulo I

### De las autorizaciones

#### Artículo 11.

1. El acceso y la circulación de los vehículos por las zonas de prioridad peatonal, excepto las excepciones contempladas en el artículo 10, estará sujeta a autorización municipal, en los términos y condiciones que se determinen expresamente en la presente Ordenanza o disposiciones municipales, previa solicitud del/de la interesado/a, a la que acompañará la documentación que, en cada caso, se especifique.

2. Las autorizaciones reguladas en esta Ordenanza, así como las excepciones previstas, se otorgarán sin perjuicio del deber de cumplir las demás normas que regulen el tráfico y de obtener las demás autorizaciones y títulos administrativos que, en su caso, sean necesarios.

#### **Artículo 12. Contenido de la autorización.**

1. Una vez concedida la autorización y estar la persona interesada inscrita en el fichero o base de datos del sistema de control de accesos a la zona de prioridad peatonal, se podrá expedir una tarjeta o distintivo identificativo que identificará al titular del vehículo autorizado, que deberá colocarse en su interior de forma visible desde el exterior. En dicha tarjeta constará, cuando proceda, el itinerario que debe seguir para entrar y salir de la zona de prioridad peatonal.

En las tarjetas se incluirán las condiciones de uso de la zona peatonal.

2. Solo se obtendrá una autorización por vehículo, aun cuando el titular, por sus condiciones o situación, pudiera obtener más de una. En este caso, el solicitante podrá solicitar aquella que estime más adecuada a sus intereses.

3. Las autorizaciones solo autorizan para el acceso a áreas de prioridad peatonal y restringidas al tráfico y durante el tiempo determinado en cada supuesto, sin que de su otorgamiento derive para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas por un nuevo periodo ni impida su denegación motivada en futuras ocasiones.

4. Solo podrá utilizarse el distintivo para el acceso al vehículo autorizado, no pudiendo cederse su uso para ningún otro vehículo. Los beneficiarios del distintivo se hacen responsables del buen uso de este, comprometiéndose al cumplimiento de esta normativa.

#### **Artículo 13. Vigencia de la autorización.**

Las autorizaciones reguladas en esta Ordenanza tendrán el plazo de vigencia que en cada supuesto se determine:

a) Para las autorizaciones temporales, el plazo de vigencia será de UN AÑO. Finalizado el plazo de vigencia, el interesado deberá solicitar la renovación de la autorización si se mantienen las circunstancias que motivaron su concesión.

La persona autorizada estará obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de las condiciones que propiciaron el otorgamiento de la correspondiente autorización. El Ayuntamiento podrá revisar, de oficio, la continuidad de las circunstancias que originaron la concesión de la autorización, y procederá a la anulación, de oficio, de aquellas autorizaciones que no reúnan los requisitos necesarios, notificándolo al titular de la autorización.

b) Para las autorizaciones puntuales u ocasionales (artículo 9), como excepción a lo previsto en el apartado anterior, y conforme a su regulación específica, se concederán autorizaciones por tiempo determinado.

#### **Artículo 14. Régimen jurídico.**

1. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar los documentos acreditativos de los requisitos para la obtención de la autorización cuando estos hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado

su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

2. Para la renovación o cualquier modificación sustancial de los términos de la autorización concedida, se requerirá la solicitud de nueva autorización.

#### **Artículo 15. Extinción, modificación y revocación de autorizaciones.**

1. La autorización de acceso y circulación por las vías de prioridad peatonal y estar inscrito en el fichero o base de datos de autorizados se extinguirán en los siguientes casos:

a) El vencimiento del plazo para el que fueron otorgadas, sin necesidad de resolución municipal y sin que exista prórroga tácita o presunta; por lo que, al llegar su término, el titular no podrá seguir accediendo a las áreas de circulación restringida, salvo que obtenga la renovación de la autorización conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

b) Cuando el interesado deje de cumplir los requisitos de los distintos supuestos contemplados en la presente Ordenanza (dejar de ser propietario o arrendatario de plaza de aparcamiento o garaje, cese de actividad de comercio, residente de vivienda en los supuestos contemplados, etc.).

c) Por incumplimiento o modificación de las condiciones de acceso que motivaron la autorización.

2. En todo momento, las autorizaciones podrán ser revocadas motivadamente por razones de interés general. En especial, procederá la revocación cuando resulten incompatibles con las normas o criterios aprobados con posterioridad, produzcan daños al espacio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, menoscaben o dificulten el uso general.

3. Las autorizaciones quedarán sin efecto si se incumplen las condiciones a las que estuviesen subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación.

## **Capítulo II**

### **Del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones**

#### **Artículo 16. Regulación del procedimiento.**

La obtención de la autorización y ser inscrito en el fichero o base de datos de autorizados para el acceso a áreas de prioridad peatonal y acceso restringido se tramitarán de conformidad con la presente Ordenanza, y, en defecto de previsión específica, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 17. Solicitud.**

1. Existen dos modelos de solicitudes que se recogen en los ANEXOS 2 y 3 de la presente Ordenanza:

a) Para las autorizaciones temporales será necesario el ANEXO 2.

b) Para las autorizaciones puntuales u ocasionales será necesario el ANEXO 3.

2. El procedimiento para obtener la Autorización y ser inscritos en la base de datos o fichero del sistema de control de accesos a la zona de prioridad peatonal

comenzará por solicitud del interesado, en la que, además de los datos exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hará constar lo siguiente:

- Datos del solicitante o representante, en su caso.
- Vía pública para la que solicita la autorización (dirección de la vivienda, garaje, plaza de aparcamiento o establecimiento a la que se desea acceder).
- Matrícula del vehículo para el que solicita la autorización.

3. A la solicitud se acompañará la documentación que se establezca en cada supuesto específico según el tipo de solicitud.

#### **Artículo 18. Instrucción del procedimiento.**

1. Una vez presentada la solicitud de autorización a instancias del interesado, la Administración requerirá la subsanación de la solicitud cuando no reúna los requisitos exigidos, y podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de aquella, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, se recabará, cuando proceda conforme a su normativa, el informe de la Policía Local y de los Servicios Técnicos Municipales que se juzguen imprescindibles, especialmente sobre aquellos aspectos en los que la aplicación de esta Ordenanza requiera valoraciones técnicas o de oportunidad específicas propias de tales servicios.

3. Las autorizaciones podrán prorrogarse o renovarse mediante presentación de nueva solicitud, según el supuesto, por parte del interesado, acreditando que continúan las mismas circunstancias que dieron lugar a su concesión, antes del plazo de finalización de la autorización.

4. Del mismo modo, en aquellos casos en los que ya se ostente una autorización de acceso a áreas de circulación restringida previa, podrá solicitarse el cambio del vehículo objeto de la misma, debiendo presentar para ello, junto con la citada solicitud, la documentación requerida en esta Ordenanza para la acreditación de la titularidad del mismo. En estos casos, el nuevo vehículo quedará vinculado a la autorización previa en las mismas condiciones y plazos en que se otorgó.

5. En el supuesto de que se pretenda la baja de algún vehículo que cuente con la pertinente autorización, se comunicará por escrito a esta Administración, haciendo constar la citada circunstancia para proceder a adoptar las medidas oportunas y documentación suficiente que acredite la circunstancia de baja del vehículo.

6. Con carácter general, cuando se produzca un cambio en el domicilio del solicitante o del vehículo, podrá solicitarse dicho cambio, debiendo presentar para ello, junto con la citada solicitud, la documentación requerida en esta Ordenanza para la acreditación del nuevo domicilio.

#### **Artículo 19. Resolución del procedimiento.**

1. Resolverá la Alcaldía o el órgano en quien delegue.
2. Las resoluciones, especialmente las denegatorias y las que introduzcan limitaciones a lo pedido por el solicitante, habrán de ser motivadas.

3. Las resoluciones que otorguen la autorización contendrán las siguientes condiciones particulares:

- a) Titular de la licencia y determinación del vehículo al que se autoriza el acceso a las áreas establecidas como de prioridad peatonal y tráfico restringido de la ciudad.

- b) Localización y delimitación exacta del espacio e itinerario para acceder y circular por las vías de prioridad peatonal.
- c) Vigencia de la autorización.

### Capítulo III

#### Prerrogativas de la Administración

##### **Artículo 20. Discrecionalidad en el otorgamiento de la autorización: Criterios generales y límites.**

1. Las autorizaciones solo se otorgarán en tanto sean compatibles con los intereses generales; compatibilidad que, en el marco de lo establecido en esta Ordenanza, se valorará en cada caso según las circunstancias generales y específicas que se presenten. A tal efecto, se tendrá en consideración:

- Garantía de la seguridad vial y de la fluidez del tráfico y la circulación, conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- Protección de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad pública, en especial contra la contaminación acústica.
- Garantía de funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia.

2. Se denegará en todo caso la autorización cuando así proceda en virtud de cualquier norma sectorial.

##### **Artículo 21. Facultades de la Administración.**

La Administración podrá comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las autorizaciones, pudiendo para ello requerir la presentación de la documentación que considere conveniente, así como, en su caso, proceder a la consulta de los ficheros municipales correspondientes.

##### **Artículo 22. Responsabilidad del beneficiario.**

1. Las personas propietarias de los vehículos a los que se les otorgue el distintivo acreditativo serán responsables del mismo en caso de extravío o deterioro del mismo, así como del uso inapropiado del mismo.

2. En caso de robo de tarjetas, el interesado habrá de presentar, junto con la solicitud, fotocopia de la denuncia correspondiente en un plazo máximo de diez días hábiles.

3. Supuestos de pérdida o deterioro de la tarjeta: En caso de pérdida, deberá aportar declaración responsable de dicha circunstancia. En caso de deterioro, deberá hacer entrega al Ayuntamiento de la tarjeta deteriorada.

### TÍTULO IV

#### RÉGIMEN SANCIONADOR

##### **Artículo 23. De las infracciones.**

1. Constituye infracción a la presente Ordenanza la contravención por acción u omisión de lo que se establezca en el articulado de la misma, así como las impuestas en las autorizaciones administrativas que se otorguen.

2. En cualquier caso, constituye infracción administrativa a la presente Ordenanza cualquier acción u omisión cometida en las vías de prioridad peatonal que contravenga lo establecido en la normativa reguladora en materia de



tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, que serán objeto del procedimiento sancionador especial establecido al efecto.

3. Serán responsables de las infracciones:

a) Los promotores y autores materiales de las infracciones por acción o por omisión.

b) Las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones administrativas.

4. Si se detectaran conductas que pudieran constituir infracciones cuya sanción no fuera competencia del Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la Administración competente.

5. No podrán sancionarse los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho o fundamento.

#### **Artículo 24. Clasificación de las infracciones.**

Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

1.1.- Circular por la zona peatonal sin llevar la tarjeta o distintivo acreditativo de autorización en lugar visible, o no presentarlo a requerimiento de los Servicios Municipales o Policía Local.

1.2.- Sobrepasar el titular del establecimiento comercial el tiempo máximo autorizado de permanencia en la zona peatonal.

1.3.- Efectuar operaciones de carga y descarga ocasionando perturbaciones de tránsito de otros usuarios de la vía.

1.4.- No respetar el ciclista la prioridad de paso de los peatones.

1.5.- Circular con bicicleta sin adecuar la velocidad a la de los peatones, superando los 10 km/hora.

1.6.- Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

2.1.- Circular por la zona peatonal sin autorización.

2.2.- Circular por la zona peatonal por itinerario distinto al autorizado.

2.3.- Estacionar en zona peatonal sin autorización.

2.4.- Superar la velocidad máxima autorizada.

2.5.- No respetar el conductor de vehículo la prioridad de paso de los peatones.

2.6.- Acceder a la zona de prioridad peatonal haciendo uso de vehículo de movilidad personal.

2.7.- Efectuar con bicicleta cualquier maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones.

2.8.- Efectuar operaciones de carga y descarga comercial fuera del horario autorizado.

2.9.- Efectuar operaciones de carga y descarga con vehículo de peso superior al máximo autorizado.

2.10.- Utilizar un distintivo acreditativo para un vehículo distinto al autorizado.

2.11.- No comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que comporte la pérdida de alguna de las condiciones por las que se concedió autorización de acceso a la zona peatonal, o supongan el incumplimiento de los requisitos establecidos que dieron lugar a la concesión de la autorización.

2.12.- Manipular el distintivo acreditativo para su utilización fraudulenta, y la utilización negligente y/o indebida de los distintivos acreditativos.

2.13.- La utilización de mecanismos o prácticas destinadas a eludir la vigilancia en el control de accesos.

2.14.- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

2.15.- La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.

2.16.- Cualquier incumplimiento de las obligaciones impuestas por la autorización cuando se cause un perjuicio manifiesto a los peatones, a vehículos o a otras instalaciones o se perturbe de manera grave el uso de un servicio o de un espacio público.

2.17.- Atentar contra el mobiliario urbano, elementos vegetales o arbolado de la zona de preferencia peatonal.

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

3.1.- La comisión de tres infracciones graves en un periodo de un año.

3.2.- La alteración, manipulación o fraude en la aportación de los documentos requeridos para la concesión de los distintos tipos de autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza y sin cuyo concurso no se concedería tal autorización.

3.3.- La desobediencia a las órdenes o indicaciones de las autoridades y agentes municipales.

3.4.- La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo 25. De las sanciones.**

1. Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones pecuniarias:

- a) Para las infracciones leves: Multa de 100,00 euros.
- b) Para las infracciones graves: Multa de 200,00 euros.
- c) Para las infracciones muy graves: Multa de 500,00 euros.

2. En cualquier caso, la multa podrá llevar aparejada alguna o algunas de las siguientes sanciones accesorias, atendiendo a la naturaleza de los hechos constitutivos de la infracción:

- Suspensión temporal de la autorización por un período de hasta tres meses.
- Revocación de la autorización.
- Indemnización, en su caso, de los daños ocasionados al dominio público.

3. En cumplimiento de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para la resolución del procedimiento aplicará una reducción del 50% sobre el importe de la sanción propuesta. Las citadas reducciones deberán estar determinadas en la

notificación de iniciación del procedimiento, y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

#### **Artículo 26. Procedimiento sancionador.**

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Artículo 27. Competencias.**

Conforme al principio de legalidad, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, siendo en este caso el órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien se delegue.

#### **Artículo 28. Prescripción.**

1. Las infracciones administrativas tipificadas en esta Ordenanza prescribirán a los seis meses, al año o a los dos años de haberse cometido, según sean leves, graves o muy graves, respectivamente.

2. Los plazos señalados en esta Ordenanza se computarán desde el día en que se haya cometido la infracción. Se interrumpirá la prescripción por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento formal el interesado.

#### **Artículo 29. Caducidad.**

1. El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado.

2. La resolución que declare la caducidad se notificará al interesado y pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio de que la Administración pueda acordar la incoación de un nuevo procedimiento en tanto no haya prescrito la infracción. Los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

#### **Artículo 30. Valor probatorio de las declaraciones de los agentes de la autoridad.**

En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de esta Ordenanza, las denuncias, atestados o actas formulados por los agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones que hubiesen presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los denunciados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquellos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles.

Los agentes de la Policía Local podrán efectuar apercibimientos a los conductores o usuarios de la vía que puntualmente contravengan de modo leve lo dispuesto en la presente Ordenanza. El apercibimiento no dará lugar a la apertura de procedimiento sancionador, pero podrá quedar constancia del mismo a los efectos de control de posibles repeticiones de la conducta.

#### **Disposición adicional.**

La relación de áreas y calles en las que se implanten los dispositivos de control que se establecen en el Anexo I podrá ser modificada por Resolución de la Alcaldía u órgano en quien delegue, para lo que se solicitarán los informes

técnicos que se consideren necesarios. De dicha resolución se dará cuenta, para su conocimiento, al Pleno, y se publicará conforme a las previsiones legalmente previstas.

**Disposición derogatoria.**

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones de rango local se opongán a la misma.

**Disposición final primera.**

Tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas y la implantación de cuantas medidas resulten oportunas para su ejecución; se iniciará el correspondiente proceso de rediseño de las herramientas informáticas necesarias, las labores tendentes a la recogida y sistematización de datos, así como se adoptarán cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación, que serán debidamente publicadas al efecto para conocimiento de cualquier interesado.

**Disposición final segunda. Habilitación de desarrollo.**

Se faculta a la Alcaldía, u órgano en quien delegue, para dictar cuantas disposiciones u órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Los anexos a la presente Ordenanza relativos a la señalización y extensión de la zona peatonal o de prioridad peatonal, el acceso de servicio de taxi, así como los horarios de carga y descarga, podrán ser modificados por Decreto de Alcaldía. La aprobación o modificación de los horarios de carga y descarga, o el acceso de taxis, se podrán establecer tras audiencia a las asociaciones representativas del sector.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.»

Contra la ordenanza aprobada definitivamente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Águilas, a 26 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **7375 Convocatoria y bases para la selección de un funcionario interino sujeto a programas, Asesor Jurídico.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2021, núm. 2021-2404, se han aprobado las Bases que regularán la convocatoria para la selección por oposición libre, de un funcionario interino sujeto a programas de carácter temporal, Asesor Jurídico, para el desarrollo del programa del Centro de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), dentro del Centro Integral de Atención a la Mujer de este Ayuntamiento, y formación de una Bolsa de empleo para sustitución del seleccionado/a.

En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base quinta de las que regulan la convocatoria. Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de las bases en el B.O.R.M. También podrán presentarse en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debiendo remitir el mismo día de la presentación copia de la solicitud al Ayuntamiento de Águilas al e-mail ([personal@ayuntamientodeaguilas.com](mailto:personal@ayuntamientodeaguilas.com))

A la instancia se acompañará justificante de pago de la tasa de 15 euros, o de la exención.

Las Bases de la presente convocatoria y sucesivos trámites y actuaciones del tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sección de Personal y en la página web del Ayuntamiento de Águilas: <http://www.ayuntamientodeaguilas.org>

En Águilas, a 1 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### 7376 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 23/2021.

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente 23/2021 de modificación de créditos sobre el Presupuesto General para el ejercicio 2021, por concesión de 452.000,00 € de créditos extraordinarios y 20.000,00 € de suplementos de crédito, por no presentarse reclamaciones y de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se publica el Presupuesto General para el 2021 resumido por capítulos de gastos e ingresos, según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULOS DE INGRESOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1. IMPUESTOS DIRECTOS	8.629.866,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	175.502,00 €
3. TASAS P PUBL Y OTROS ING.	4.243.788,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.081.136,45 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	338.298,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	23.468.590,45 €
6. ENAJENACION INV. REALES	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.074.326,79 €
OPERACIONES DE CAPITAL	3.074.326,79 €
OPER. NO FINANCIERAS	26.542.917,24 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	7.748.217,29 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.545.220,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	9.293.437,29 €
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>35.836.354,53 €</b>

  

ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULOS DE GASTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1. GASTOS DE PERSONAL	12.380.411,32 €
2. GASTOS CTES BIENES SERV.	9.988.144,70 €
3. GASTOS FINANCIEROS	72.500,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.929.160,61 €
OPERACIONES CORRIENTES	24.370.216,63 €
6. INVER. REALES	10.861.069,90 €
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	504.000,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	11.365.069,90 €
OPER. NO FINANCIERAS	35.735.286,53 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	41.068,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	101.068,00 €
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>35.836.354,53 €</b>

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza, 3 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **7377 Bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2021, se han aprobado las siguientes:

#### **“Bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia**

##### **Primera.- Objeto.**

1. El objeto de las presentes bases es regular la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal, de forma que permita al Ayuntamiento satisfacer de manera ordenada y racional las necesidades de personal que puedan surgir, con carácter temporal, tanto para cubrir plazas o puestos de trabajo existentes en plantilla, relación de puestos de trabajo y otros planes de empleo, independientemente de su condición laboral o funcionarial, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Procederá la cobertura de plazas o puestos por funcionarios/as interinos/as o personal laboral temporal, siempre que se de alguna de las siguientes circunstancias, conforme al art. 10.1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios/as de carrera.
- b) La sustitución transitoria de titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrá tener una duración superior a 3 años.
- d) Que se produzca un exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de 6 meses, dentro de un periodo de 12 meses.
- e) Cuando se trate de la contratación de personal laboral temporal por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral.

3. Quedan incluidos en la aplicación de las presentes bases los procesos de selección derivados de programas europeos, estatales o autonómicos, salvo que su normativa reguladora establezca un procedimiento específico.

4. El Ayuntamiento podrá, asimismo, efectuar la selección del personal con carácter temporal, siempre que resulte necesario o conveniente, acudiendo a otros sistemas legales de selección distintos al regulado mediante las presentes bases. En todos los procedimientos se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

##### **Segunda.- Publicidad.**

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y en la página web municipal [ayto-fuentealamo.es](http://ayto-fuentealamo.es)

Las convocatorias específicas que se realicen se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, y un extracto de la convocatoria se anunciará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

### **Tercera.- Requisitos generales de los/as aspirantes.**

1. Para poder tomar parte en los procesos selectivos de las Bolsas de Trabajo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación determinada en cada convocatoria, así como cualquier otro título, curso o carné necesario para el desarrollo de las correspondientes funciones. La homologación y/o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento de la titulación, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Se presentará junto a la documentación para participar en el proceso, declaración responsable en la que se manifieste por el/la interesado/a su capacidad para el desempeño.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse comprendido/a en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecido en la legislación vigente.

g) Cualquier otro requisito que específicamente se contemple en la correspondiente convocatoria.

2. Todos los requisitos exigidos, generales y específicos, deberán poseerse al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria, y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a o de la contratación temporal.

### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos, en las que los/as solicitantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación fijado en cada convocatoria, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en el modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y al que se tendrá acceso a través de la página web municipal [ayto-fuentealamo.es](http://ayto-fuentealamo.es), y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.



Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud irá acompañada de copia de los documentos justificativos de reunir los requisitos y copia, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos a valorar, adjuntando siempre una relación detallada de todos los documentos que se aportan que estará ordenada y numerada en el mismo orden en que se aportan los documentos, tanto los relativos al cumplimiento de los requisitos como los relativos a los méritos. La presentación de esta relación es igualmente un requisito necesario.

Además de estos requisitos deberá constar uno o varios números de teléfono de contacto, así como una dirección de correo electrónico.

Abono de derecho de examen: justificante del pago de la tasa por realización de examen cuyo importe será de 15 euros, conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 16.6, podrá hacerse efectiva mediante transferencia dirigida al Ayuntamiento en el siguiente número de cuenta bancaria:

Caja Rural Regional San Agustín de titularidad del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, con IBAN n.º ES59 3018 5740 67 1661520724.

El justificante de pago deberá hacer constar los siguientes datos del aspirante:

- Concepto: Derechos de examen.
- Nombre y apellidos.
- DNI.

Y deberá aportarse una Declaración Responsable, en la que se haga constar que los documentos son fiel copia de su original, comprometiéndose a aportar el original en caso de ser seleccionado/a.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al día del anuncio del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### **Quinta.- Lista de admitidos.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, que serán publicadas en la página web municipal, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador, nombrado de conformidad con la base sexta.

Terminado el plazo de diez días se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, con indicación de la fecha en que comenzarán a llevarse a cabo las pruebas selectivas, lo cual será objeto de publicación en la página web municipal ([ayto-fuentealamo.es](http://ayto-fuentealamo.es)).

Todo el resto de publicaciones, relativas a fechas de celebración de las pruebas y resultado de las mismas, se expondrán en la web municipal.

**Sexta.- El tribunal calificador.**

1. El tribunal calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, que estará compuesto por el Presidente, tres vocales, y un/a Secretario/a.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del tribunal calificador, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

2. Los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

3. Para la constitución del tribunal, a efectos de deliberaciones y tomas de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, bastando la presencia de al menos un vocal para entender el tribunal debidamente constituido.

4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no

5. pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

7. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJ).

8. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

10. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la LRJ.

11. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y normativa aplicable.

12. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, se podrá interponer por el/la interesado/a recurso de alzada ante el Tribunal Calificador, o bien ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la LRJPAC, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

13. A efectos de percepción de asistencias se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

**Séptima.- Sistema de selección y desarrollo de los procesos.**

Las convocatorias específicas determinarán el procedimiento selectivo que podrá constar, en orden indistinto, de las siguientes fases:

### 1. Fase oposición (máximo 10 puntos).

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio, único y eliminatorio, compuesto de dos partes:

#### a) Primera parte.

Consistirá en el desarrollo de un cuestionario tipo test, de carácter obligatorio, el cual deberá responderse a 40 preguntas más tres de reserva para posibles anulaciones, con tres alternativas de respuesta del temario que figura como Anexo de las bases.

Valoración del ejercicio:

- Cada respuesta correcta puntuará con 0,20 puntos.
- Cada respuesta errónea penalizará con 0,10 puntos.
- Las respuestas sin contestar no sumarán ni restarán puntos.

#### b) Segunda parte.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con las funciones propias de los puestos convocados y los que figuran en el anexo de estas bases o contestación por escrito de un cuestionario tipo test, compuesto de 10 preguntas con cuatro respuestas alternativas, que versará sobre la resolución de un supuesto práctico.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Se considerará que no han superado la fase de oposición aquellos aspirantes que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 5.

En el caso de que no exista un número suficiente de candidatos/as que superen la fase de oposición, el tribunal podrá establecer una nota de corte más baja que garantice la superación de esta fase como mínimo para 15 personas. No se podrá bajar la nota de corte a menos de un 4.

En el desarrollo del ejercicio deberá garantizarse el anonimato de los/las aspirantes.

### 2. Fase de concurso (máximo 5 puntos).

Una vez publicadas las listas con los aspirantes que han superado la fase de oposición, se establecerá un plazo de 10 días naturales para que aquellos que hayan superado dicha fase aporten los méritos para participar en la fase de concurso, por cualquier medio establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta fase tiene por objeto valorar la experiencia y formación de cada aspirante conforme al siguiente baremo:

#### a) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 2 puntos.

- Servicios prestados desarrollando la misma actividad objeto del contrato en administraciones u organismos de carácter público: 0,05 puntos por mes completo.

- Servicios prestados desarrollando la misma actividad objeto del contrato en administraciones u organismos de carácter privado: 0,02 puntos por mes completo.

Se acreditará mediante certificado de servicios prestados o copias de los contratos de trabajo y de la vida laboral aportada por el aspirante y facilitada por la Seguridad Social.

b) Formación complementaria. Hasta un máximo de 3 puntos.

- Por estar en posesión de la titulación de grado o Master universitario para los grupos profesionales objeto de las convocatorias, hasta un máximo de 1 punto.

- Por la asistencia a cursos de formación relacionados con los puestos objeto de esta bolsa, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, de acuerdo con el siguiente baremo (máximo 2 puntos):

- de 10 a 30 horas: 0,20 puntos por curso.
- de 31 a 50 horas: 0,30 puntos por curso.
- de 51 a 99 horas: 0,60 puntos por curso.
- de más de 100 horas: 1 punto por curso.

Los cursos de formación deberán de haber sido organizados por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de formación, SEF u otras entidades homologadas y se justificarán mediante copia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de duración; en otro caso, no serán objeto de valoración.

- Otros méritos a valorar por el tribunal, no valorados en apartados anteriores, y que tengan relación con las funciones o tareas a desarrollar:

· Impartición de cursos, ponencias, estudios, publicaciones científicas, posesión de carnés, 0,05 por mérito.

· Becas, si suponen continuidad en el tiempo, 0,05 puntos por cada dos meses transcurridos o tiempo proporcional.

Calificación definitiva

La puntuación final se obtendrá de la suma de las partes del primer ejercicio a la que se le sumará también la obtenida en la fase de concurso.

Se publicará en la web municipal, las calificaciones obtenidas por cada aspirante ordenadas según la puntuación global definitiva y pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo según las categorías profesionales, respetando el orden de puntuaciones obtenidas.

#### **Octava.- Relación de aprobados y presentación de documentos.**

1) Realizada la calificación definitiva el Tribunal calificador elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento o de contratación, en su caso, del o de los/as aspirantes aprobados/as, sin que pueda rebasar ésta el número de plazas o puestos convocados. Elevará dicha relación a la Alcaldía, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento o contratación correspondiente. En el supuesto de renuncia, no incorporación o cese de la persona seleccionada se propondrá a la siguiente por orden de puntuación.

Las resoluciones del Tribunal calificador vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración municipal dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la plaza o el puesto de trabajo.

3) Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a, en su caso, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

#### **Novena.- Funcionamiento de la bolsa.**

Llamamiento para incorporación de un aspirante.

1. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran se procederá siempre al llamamiento del/la candidato/a de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la lista y por estricto orden en ella.

Los llamamientos se podrán realizar para nombramientos de funcionario interino o contrataciones laborales que resulten precisos a fin de atender las necesidades municipales.

2. Para el caso de que la contratación tenga por objeto un programa subvencionado que requiera que el trabajador cumpla unos requisitos específicos y determinados, (titulación, experiencia profesional, cursos de especialización u otros) establecidos en la orden o convenio de concesión y/financiación, el trabajador debe acreditar que cumple con los citados requisitos. En caso contrario, se procederá al llamamiento del/la siguiente de la lista, y así correlativamente hasta que el/la candidato/a llamado/a acredite que los cumple, en la forma que sea requerida por la administración, organismo o entidad financiadora de la contratación.

3. Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los/as candidatos/as como preferentes.

4. El/la aspirante llamado/a dispondrá, como regla general, de veinticuatro horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta. Cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto en la ley 39/2015, respecto a la práctica de la notificación y la presunción del rechazo de la misma transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

5. En el caso de que el/la aspirante cuyo llamamiento proceda según el orden de la lista resultante ya estuviese contratado/a previamente por el Ayuntamiento con la misma categoría profesional para la que se produzca el nuevo llamamiento, por un periodo inmediatamente anterior de 24 meses continuados, o de 18 meses en un periodo de 30, se procederá al llamamiento del/la siguiente candidato/a de la lista.

6. En el caso de funcionarios interinos la duración del nombramiento estará según lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en todo caso no podrá tener una duración superior a tres años.

7. El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento o contrato de trabajo en el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, causará baja en la bolsa, y una vez que proceda el cese, extinción o finalización de contrato volverá a causar alta en la bolsa en el puesto que le corresponda en relación a los puntos obtenidos.

8. La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto. Permiso por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.

Situación de Incapacidad Temporal.

**Décima.- Formalización del contrato o nombramiento.**

1. Obtenida la conformidad del/la interesado/a llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga para la formalización del contrato o nombramiento, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación.

2. Asimismo, en el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.

3. Las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento podrán, previa solicitud, conocer y acceder a la información relativa al estado de la Bolsa, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

**Decimoprimer.- Procedimiento urgente.**

1. Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar los días inhábiles, sea inferior a 24 horas.

El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. Se realizarán dos llamadas, con al menos una distancia entre una y otra de 1 hora, y al menos 6 tonos en cada llamada.

2. De no ser localizado el primer integrante de lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

3. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

**Decimosegundo.- Causas de exclusión de la bolsa.**

La exclusión de un aspirante de la bolsa de trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- Solicitud de baja/cese voluntario del contrato o nombramiento sin haber finalizado la causa que lo originó.

- Renuncia a contrato o nombramiento en el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, por más de cuatro veces consecutivas.

- Solicitud expresa.

- Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.

- Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como

- grave o muy grave.

**Decimotercero.- Vigencia de la bolsa.**

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente por un periodo de tres años, o hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique, antes del vencimiento del referido plazo de tres años.

**Disposición final.- Única.**

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases y en las correspondientes bases específicas y convocatorias.

Asimismo, las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la LRJ, LPAC y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en las LRJ y LPAC.”

Se someten a información pública las presentes durante el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones, que en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente.

En Fuente Álamo de Murcia, 1 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa Presidenta, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **7378 Revocación de delegación genérica de atribuciones. Expediente 4011/2021.**

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 9 de noviembre de 2021, se ha dictado la Resolución núm. 2021-4868, del tenor literal siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Visto que por esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2021-1646 de fecha 5 de abril de 2021, se acordó operar a favor de la miembro de la Junta de Gobierno Local, D.ª Joanne Patricia Scott, una delegación genérica de atribuciones de gestión y resolución de la materia relativa a las ayudas económicas de necesidad social, así como de los asuntos del Área de Estadística.

Como quiera que al amparo de lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido".

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la revocación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Por todo ello y al objeto de reorganizar el servicio, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación anteriormente mencionada

#### **Resuelvo:**

**Primero.** Revocar la delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos del Área de Estadística operada a favor de la miembro de la Junta de Gobierno Local, D.ª Joanne Patricia Scott, desde el mismo día a la fecha de la firma de la presente Resolución; restituyendo la competencia en esta Alcaldía-Presidencia.

**Segundo.** Notificar personalmente la presente resolución a la Concejala afectada.



**Tercero.** Publicar la revocación de la delegación operada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la firma de la presente Resolución.

**Cuarto.** Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Estadística para su conocimiento y efectos; así como a los Administradores de la plataforma Expert@ a fin de que por estos se lleven a cabo las actuaciones necesarias en la referida plataforma para modificar en el perfil de la concejal la delegación anteriormente señalada.

**Quinto.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Alcázares, a 10 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### 7379 Aprobación de la oferta de empleo público 2021.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2021/695 de fecha 24 de noviembre, se ha acordado Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Moratalla para el año 2021, que contiene las siguientes plazas:

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CATEG.	PROVISIÓN
Técnico de Recursos Humanos	1	A2	Adm. Especial	Servicios especiales	-	Promoción Interna
Operario de Limpieza	2	E	Adm. Especial	Servicios especiales	-	Oposición Libre
Operario de Servicios	1	E	Adm. Especial	Servicios especiales	-	Oposición Libre

#### ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL FUNCIONARIOS INTERINOS:

PUESTO DE TRABAJO	N.º PLAZAS	GRUPO	JORNADA	PROVISIÓN
Responsable de obras y mantenimiento	1	C2	Comp.	Concurso Oposición
Ordenanza de instalaciones deportivas	2	E	Comp.	Concurso Oposición

#### ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PERSONAL LABORAL FIJO:

PUESTO DE TRABAJO	N.º PLAZAS	GRUPO	JORNADA	PROVISIÓN
Psicologo	1	A1	Parcial	Concurso Oposición
Fisio/Coordinacion Centro de Día	1	A2	Parcial	Concurso Oposición
ATS	1	A2	Parcial	Concurso Oposición
Agente Desarrollo Local	2	A2	Comp.	Concurso Oposición
Técnico de Inserción Laboral	1	A2	Comp.	Concurso Oposición
Coordinador C. Educacion Infantil	1	A2	Comp.	Concurso Oposición
Administrativo	1	C1	Comp.	Concurso Oposición
Responsable Oficina de Turismo	1	C1	Comp.	Concurso Oposición
Técnico Información Juvenil	1	C1	Comp.	Concurso Oposición
Técnico Educación Infantil	2	C1	Comp.	Concurso Oposición
Auxiliar de Educacion Infantil	6	C2	Comp.	Concurso Oposición
Auxiliares Centro de Día	5	C2	Comp.	Concurso Oposición
Cocinera	2	C2	Comp.	Concurso Oposición
Auxiliar administrativo	1	C2	Comp.	Concurso Oposición
Conductor Operario de Servicios	1	C2	Comp.	Concurso Oposición
Responsable de Obras	1	C2	Comp.	Concurso Oposición
Coordinadora de limpieza	1	E	Comp.	Concurso Oposición
Limpiadora	1	E	Comp.	Concurso Oposición
Auxiliar Ayuda a Domicilio	3	E	Comp.	Concurso Oposición



Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Público.

Contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Moratalla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BORM, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

En Moratalla, 25 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **7380 Aprobación inicial del Reglamento de uso de medios telemáticos para determinados procedimientos**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, aprobó inicialmente el Reglamento de uso de medios telemáticos para determinados procedimientos.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse, el reglamento aprobado se entenderá definitivo.

Mula, 2 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 7381 Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021.

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2021 ha aprobado, con carácter definitivo, el Presupuesto General de esta Corporación para 2021, una vez resueltas las reclamaciones presentadas contra el mismo durante el período de exposición, que tuvo lugar tras la aprobación inicial, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 28 de octubre de 2021. De conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta resumido por capítulos el mencionado Presupuesto General de esta Entidad Local, integrado por el del propio Ayuntamiento y el Organismo autónomo "Fundación Museo Ramón Gaya".

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021, RESUMEN DE ENTIDADES POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS			
CAPÍTULOS	Ayuntamiento	Fundación M. R. Gaya	TOTAL AGREGADO
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>			
1. IMPUESTOS DIRECTOS	203.198.000	0	203.198.000
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	17.138.100	0	17.138.100
3. TASAS, P. PÚBL. Y OTROS ING.	66.993.739	1.600	66.995.339
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	103.481.357	483.000	103.964.357
5. INGRESOS PATRIMONIALES	4.959.000	100	4.959.100
<b>A1. OPERAC. CORRIENTES (1-5)</b>	<b>395.770.196</b>	<b>484.700</b>	<b>396.254.896</b>
6. ENAJENACIÓN INVER. REALES	6.000.000	0	6.000.000
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0
<b>A2. OPERAC. CAPITAL (6-7)</b>	<b>6.000.000</b>	<b>0</b>	<b>6.000.000</b>
<b>SUMA OPER NO FINANCIERAS (1-7)</b>	<b>401.770.196</b>	<b>484.700</b>	<b>402.254.896</b>
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>			
8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.144.100	0	2.144.100
9. PASIVOS FINANCIEROS	23.000.000	0	23.000.000
<b>SUMA OPERAC. FINANCIERAS (8-9)</b>	<b>25.144.100</b>	<b>0</b>	<b>25.144.100</b>
<b>TOTAL INGRESO AGREGADO</b>	<b>426.914.296</b>	<b>484.700</b>	<b>427.398.996</b>
ESTADO DE GASTOS			
CAPÍTULOS	Ayuntamiento	Fundación M. R. Gaya	TOTAL AGREGADO
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>			
1. GASTOS DE PERSONAL	152.000.000	300.973	152.300.973
2. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERV.	170.422.003	177.500	170.599.503
3. GASTOS FINANCIEROS	778.585	6.227	784.812
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.125.082	0	43.125.082
5. FONDO DE CONTINGENCIA	1.987.579	0	1.987.579
<b>A1. OPERAC. CORRIENTES (1-5)</b>	<b>368.313.249</b>	<b>484.700</b>	<b>368.797.949</b>
6. INVERSIONES REALES	30.775.633	0	30.775.633
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	414.248	0	414.248
<b>A2. OPERAC. CAPITAL (6-7)</b>	<b>31.189.881</b>	<b>0</b>	<b>31.189.881</b>
<b>SUMA OPER NO FINANCIERAS (1-7)</b>	<b>399.503.130</b>	<b>484.700</b>	<b>399.987.830</b>
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>			
8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.144.100	0	2.144.100
9. PASIVOS FINANCIEROS	25.267.066	0	25.267.066
<b>SUMA OPERAC. FINANCIERAS (8-9)</b>	<b>27.411.166</b>	<b>0</b>	<b>27.411.166</b>
<b>TOTAL GASTO AGREGADO</b>	<b>426.914.296</b>	<b>484.700</b>	<b>427.398.996</b>

Asimismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 126 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se incluye el resumen de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Murcia y del OO.AA. "Fundación Museo Ramón Gaya", aprobadas conjuntamente con el Presupuesto:

## PLANTILLA PRESUPUESTARIA AÑO 2021

## 1) AYUNTAMIENTO

GRUPO	NIVEL	Organos de Gobierno	Personal Directivo	Personal Eventual	Funcionarios	Laborales	TOTAL
		29					29
<b>Total O.G.</b>		<b>29</b>					<b>29</b>
A1	23				23	2	25
	24				91	1	92
	25				12		12
	26			4	42		46
	28				40	1	41
	29				16		16
	30			16	1	8	25
<b>Total A1</b>			<b>16</b>	<b>5</b>	<b>232</b>	<b>4</b>	<b>257</b>
A2	20			1			1
	21				11		11
	22			3	277	4	284
	23				110	1	111
	24			1	79	1	81
	25			2	24		26
26			1	17		18	
<b>Total A2</b>				<b>8</b>	<b>518</b>	<b>6</b>	<b>532</b>
C1	15				8		8
	16				129	2	131
	17				199		199
	18			2	832	6	840
	19				77		77
	20			3	17		20
	21				19		19
22			7	240	4	251	
<b>Total C1</b>				<b>12</b>	<b>1.521</b>	<b>12</b>	<b>1.545</b>
C2	15			2	327	141	470
	16				183	1	184
	17				21		21
	18			1	97	6	104
<b>Total C2</b>				<b>3</b>	<b>628</b>	<b>148</b>	<b>779</b>
A.P.	13				117	190	307
	14				22	154	176
<b>Total A.P.</b>					<b>139</b>	<b>344</b>	<b>483</b>
<b>TOTALES</b>		<b>29</b>	<b>16</b>	<b>28</b>	<b>3.038</b>	<b>514</b>	<b>3.625</b>

## 2) ORGANISMO AUTÓNOMO "FUNDACIÓN MUSEO RAMÓN GAYA"

GRUPO	NIVEL				Laborales	TOTAL
A1/A2	26				1	1
A2	22				1	1
C1	22				5	5
<b>Total O.A.</b>					<b>7</b>	<b>7</b>
<b>TOTALES</b>					<b>7</b>	<b>7</b>

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BORM, según lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004 antes mencionado.

Murcia, 7 de diciembre de 2021.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **7382 Creación de una bolsa de trabajo categoría profesional Peón de Oficios Varios.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2021, aprobó las bases reguladoras que regirán el proceso de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para atender mediante contratación laboral temporal, la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria, correspondientes a la categoría profesional de Peón de oficios varios para los diferentes trabajos que se presentan en el área de los Servicios Comunitarios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El plazo de inscripción de los aspirantes a la Bolsa de Trabajo será de quince días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para mayor información sobre los requisitos de los solicitantes, documentación y criterios podrá ser consultada la web municipal [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es) y el tablón de anuncios electrónico de la Sede del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

San Pedro del Pinatar, 12 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**7383 Segunda Edición de la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la recuperación social y económica en San Pedro del Pinatar "Plan Reactivemos San Pedro II – 2021".**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021, aprobó las bases reguladoras de la Segunda Edición de la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la recuperación social y económica en San Pedro del Pinatar "Plan Reactivemos San Pedro II – 2021"

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para mayor información sobre conocimiento de los requisitos de los solicitantes, documentación, procedimiento de concesión y criterios podrá ser consultada la web municipal [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es) y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

San Pedro del Pinatar, 3 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Esperanza", Villanueva del Río Segura

### **7384 Convocatoria a Junta General Ordinaria 2021.**

Por medio de la presente se le convoca a la de la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes La Esperanza de Villanueva del Río Segura, el día 6 de febrero de 2022, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, en el Centro Cultural Paco Rabal de Villanueva del Río Segura, sito en plaza de la Constitución, de la misma localidad, para tratar el siguiente:

#### **Orden del día:**

- 1.º- Punto.-** Lectura del acta anterior.
- 2.º- Punto.-** Lectura del Balance de Cuentas de la Comunidad a 31-12-2020 y 31-12-2021
- 3.º- Punto.-** Presupuesto de Gastos e Ingresos ejercicio 2022.
- 4.º- Punto.-** Informe del Presidente y temas diversos.
- 5.º- Punto.-** Renovación de la Junta Directiva conforme a Estatutos.
- 6.º- Punto.-** Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para crear conocimiento.

Villanueva del Río Segura, 3 de noviembre de 2021.—El Presidente, Juan Antonio Palazón López.